

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

17 de marzo de 2026 · Año II · No. 43 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado José Rafael Ávila Rivera a la ciudadana Raquel Rivera Avendaño y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.
- 7 Acuerdo por el que se aprueba la modificación a las reglas de operación Programa “Tu Vivienda en Acción”.
- 19 Acuerdo por el que se aprueba la modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.
- 35 Acuerdo por el que se autoriza la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización de vialidad denominada “Avenida El Campanario Norte”.
- 42 Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/685/2025, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano consistente en el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio “Salta”.
- 45 Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/684/2025, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano consistente en el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio “Rhin”.
- 48 Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/592/2025, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano consistente en el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio “Provenza”.
- 51 Fe de Erratas de la publicación efectuada en la Gaceta Municipal, bajo el número 37 Tomo I, de fecha 25 de febrero de 2020, relativo al Acuerdo por el que se Acepta en donación, una fracción correspondiente a las calles Cuauhtémoc y Vicente López a favor del Municipio de Querétaro, a razón de transmisión gratuita del 10%, en los términos de los considerandos 10 y 12.
- 52 Lineamientos del Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto “Familia Arcos Alegría”.
- 65 Acuerdo que fija los periodos vacacionales y días inhábiles del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el periodo 2026.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de marzo del 2026, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA** a la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y 127 FRACCIONES IV Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 126, 127, 128, 131, 132 BIS FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 144, 145 Y 147 FRACCIÓN II, INCISO I) DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 47 FRACCIÓN IV Y V, 49, 50, FRACCIONES I Y III, 30 FRACCIÓN XXXVII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIONES VIII, IX Y XI, 28, 34 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo de nuestra Carta Magna, señala que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, **se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados** con base en lo dispuesto en el Artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

3. De igual manera el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes, **contemplando en su fracción IV la negativa de conceder ni cubrir jubilaciones**, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, **sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales** de trabajo, instruyendo la fracción VI la obligación del Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias de expedir las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de observancia general en el Estado de Querétaro de conformidad a lo establecido por el artículo 1 y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 2 define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

6. El 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y Reforma Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

7. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que refiere que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, estableciendo que los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala la misma, y que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. En términos del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

9. En ese orden de ideas y de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del ordenamiento señalado en el considerando antes referido la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante **dictamen**, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda. De igual manera, el artículo en cita dispone que **la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado**, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

10. Al respecto, el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares, se acreditarán en los términos de la legislación vigente.

11. De esta forma, cabe precisar que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

"I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el **dictamen** respectivo.

IV. [...]

V. La **Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda**, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, **emitirá el dictamen definitivo**, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

12. En esta misma tesitura, el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

"II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la **publicación del decreto** por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de **publicación del decreto** en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) [...]

h) [...]

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte."

13. De lo anterior, resulta destacar que el artículo 147 fracción II, inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece como requisito para acceder al reconocimiento del derecho de la pensión por muerte en el caso de beneficiarios de trabajadores municipales, contar con copia certificada del **acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba, iniciar el trámite de la pensión por muerte**.

14. En consecuencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, acorde a las facultades que le confiere el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el numeral 20 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, **certificar** el acuerdo que expida el Ayuntamiento.

15. Por lo tanto y en relación a lo anterior, corresponde tramitar las solicitudes de pensiones y jubilaciones en el caso que nos ocupa a la **Secretaría de Administración** y la **Dirección de Recursos Humanos**, ambas del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 4 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, que establecen las **facultades y atribuciones** de las mismas.

16. De conformidad a lo establecido en el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado**, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

"I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido".

17. En relación con lo anterior, cabe precisar que en el caso concreto el artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé como supuesto, para el otorgamiento del derecho de la pensión por muerte a la esposa o esposo del trabajador fallecido, de acuerdo al orden de preferencia de beneficiarios.

18. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

19. En ese contexto en cumplimiento al artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, mediante oficio número DRH/DRL/0420/2026, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el 20 de febrero del 2026, la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis, 144, 145 y 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remite la solicitud de la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO**, cónyuge supérstite del finado **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**, quien era trabajador jubilado de este municipio, relativa a la pensión por muerte para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para la emisión del acuerdo en el que se le reconozca como beneficiaria y se **apruebe iniciar** el trámite de la pensión por muerte a la cual adjunta documentales previstas como requisitos en el artículo 147 fracción II, incisos:

- a) Publicación del Decreto de fecha 26 de abril de 2002, por el cual se concedió al finado **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**, jubilación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con la cual se acredita que el mismo contaba con la calidad de jubilado.
- b) Copia certificada del acta de defunción la cual se identifica con el número 104, libro 1, oficialía 1, con fecha de registro 07/01/2026 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil, con la cual se acredita el fallecimiento de quien en vida llevara el nombre de **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**, quien falleció el 07 de enero del 2026.
- c) Escrito de solicitud de fecha 22 de enero de 2026, signado por la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO**, relativo a la solicitud de pensión por muerte con la cual se acredita la condición de interesada.
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido con los cuales se acredita el salario que en vida percibía el extinto trabajador y el puesto de jubilado que ostentaba con este municipio.
- e) Constancia de ingresos de fecha 19 de febrero del 2026, expedida por la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con la cual se acredita la cantidad mensual que percibía el finado por concepto de pensión.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 00068, libro 1, Oficialía 0005 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil, con la que se acredita el vínculo matrimonial que unía a **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO** y **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**.

De la misma manera acompaña al oficio de solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la identificación oficial de la peticionaria **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO**.

20. Por escrito recibido el 22 de enero de 2026, en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO**, solicitó le sea concedida pensión por muerte, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, con el cual ha quedado acreditada la condición de interesada.

21. Que la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO**, contrajo matrimonio con **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**, lo cual quedo acreditado mediante acta número 00068, libro 1, Oficialía 0005 del Estado de Querétaro, signada por el Director del Registro Civil.

22. El 07 de enero del 2026, falleció, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**, tal y como quedó acreditado con el acta de defunción número 104, libro 1, oficialía 1, con fecha de registro 07/01/2026 del Estado de Querétaro, signada por el Director Estatal del Registro Civil.

23. Con fecha 19 de febrero del 2026, la Licenciada Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA**, con número de empleado 1137, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en el periodo del 01 de noviembre de 1972 al 15 de julio del 2001, desempeñando como último puesto laboral el de Operador de Vehículo adscrito en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, gozando de la licencia de pre jubilación a partir del 16 de julio de 2001. Asimismo, hizo constar que con fecha 26 de abril de 2002 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", decreto por el que se le concedió su jubilación, misma que disfrutó hasta el 07 de enero del 2026, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el pensionado, fue de \$7,675.80 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la cual contiene datos exigidos en el inciso e), fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con la cual, ha quedado acreditada la cantidad mensual que percibía el finado por concepto de pensión, radicándose el presente bajo el número de expediente **CHPCP/117/DPC/2026**.

24. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/438/2026 de fecha 04 de marzo del 2026 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y discusión.

25. Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, una vez analizada la solicitud presentada por **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO** y los documentos integrados al expediente, para dar inicio al trámite de pensión por muerte y con fundamento en los artículos 126, 127, 128, 131, 132 Bis fracciones I, II, III, IV, 144 fracción I, 145, 147 fracción II inciso i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 47, fracción IV, 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, 4 fracción IV y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y acorde a la solicitud remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, resulta viable emitir el acuerdo de cabildo mediante el cual se reconoce como beneficiaria para efectos del otorgamiento de la pensión por muerte del finado **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA** a la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO** y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte..."

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 2) del orden del día, por unanimidad de votos, el siguiente:

"... A C U E R D O:

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ RAFAEL ÁVILA RIVERA** a la ciudadana **RAQUEL RIVERA AVENDAÑO** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda actualice la pensión por muerte al salario mínimo vigente para el año 2026.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda realice las gestiones necesarias a fin de efectuar el Pago de Marcha y demás prestaciones a las que se tenga derecho, en caso de no haberse realizado.

CUARTO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, expídase copia certificada del presente acuerdo e instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del mismo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes, relativos a la pensión por muerte que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con base en la facultad conferida, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, celebrada el 06 de marzo de 2026, la Comisión de Gobernación, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación a las reglas de operación Programa “Tu Vivienda en Acción”, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
3. El artículo 30 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 80 y 80 BIS establece las directrices del uso de los recursos como ayudas sociales de acuerdo a las reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
5. En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa “Tu Vivienda en Acción” y sus reglas de operación, mismo que estableció textualmente en su punto de acuerdo SEGUNDO *“Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las reglas de operación del Programa “Tu Vivienda en Acción” de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.”*
6. A través del oficio SDS/0038/2026, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de febrero de 2026, el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remitió la propuesta de la modificación a las reglas de operación del Programa “Tu Vivienda en Acción”, a fin de que fuese sometida a consideración y en su caso aprobación de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que dichas adecuaciones son necesarias para fortalecer el Programa, al alinear su ejecución con las necesidades reales de la población objetivo, asegurando en todo momento que las ayudas sociales se destinen efectivamente a quienes más lo requieren, siendo los siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TU VIVIENDA EN ACCIÓN"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIÓN
2. De la Ayuda Social del Programa y tipos de apoyo por modalidad La ayuda social que se otorgará a través del presente Programa, será en especie; a efecto de constituir acciones de vivienda, de conformidad con sus dos modalidades: 5.1. Para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, los apoyos se dividirán en: 5.1.1 Ampliación de Vivienda: 1) Recámara Adicional; y 2) Construcción de baño. 5.1.2 Mejoramiento de Vivienda: 1) Piso firme; 2) Techo Firme; 3) Pintura; e 4) Impermeabilizante. 5.2. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de vivienda, el apoyo consistirá en artículos para el equipamiento de vivienda, que podrán consistir en: 1) Estufa ecológica (fogón). 2) Calentador Solar. 3) Focos ecológicos. 4) Tinaco. 5) Cisterna. 6) O en su caso, los que señalen las convocatorias.	2. De la Ayuda Social del Programa y tipos de apoyo por modalidad La ayuda social que se otorgará a través del presente Programa, será en especie; a efecto de constituir acciones de vivienda, de conformidad con sus dos modalidades: 5.1. Para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, los apoyos se dividirán en: 5.1.1 Ampliación de Vivienda: 1) Recámara Adicional; y 2) Construcción de baño. 5.1.2 Mejoramiento de Vivienda: 1) Piso firme; 2) Techo Firme; 3) Suministro de pintura y material especializado para mantenimiento y aplicación de fachadas. 4) Impermeabilizante. 5.2. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de vivienda, el apoyo consistirá en artículos para el equipamiento de vivienda, que podrán consistir en: 1) Estufa ecológica (fogón). 2) Calentador Solar. 3) Focos ecológicos. 4) Tinaco. 5) Cisterna. 6) Equipo(s) de seguridad. 7) O en su caso, los que señalen las convocatorias.	La inclusión del concepto "Suministro de pintura y material especializado para mantenimiento y aplicación de fachadas" dentro de la modalidad 5.1.2 Mejoramiento de Vivienda responde a la necesidad de fortalecer el alcance social, preventivo y técnico del Programa. El mejoramiento de vivienda no debe limitarse a elementos estructurales como piso firme o techo firme, sino contemplar acciones complementarias que contribuyan a la conservación, protección y dignificación del inmueble. La fachada constituye un elemento esencial, ya que: Es la primera barrera de protección contra factores climáticos; Refleja las condiciones de habitabilidad del hogar y Forma parte del entorno urbano y comunitario. Asimismo, con el propósito de fortalecer la seguridad y el bienestar integral de las familias beneficiarias, se considera pertinente incorporar un Equipo(s) de Seguridad, dentro de la modalidad de Equipamiento de Vivienda. Si bien los apoyos actuales (estufa ecológica, calentador solar, focos ecológicos, tinaco y cisterna) atienden necesidades básicas de funcionalidad y servicios del hogar, la seguridad constituye un componente esencial de una vivienda adecuada. La protección del

		patrimonio y la integridad de las personas es un elemento fundamental para garantizar condiciones dignas de habitabilidad. Fortalecer la seguridad y el bienestar integral de las familias beneficiarias no solo es una acción complementaria dentro de la política social, sino una condición indispensable para garantizar una vivienda verdaderamente digna. La vivienda no debe entenderse únicamente como un espacio físico destinado a resguardar a sus habitantes, sino como un entorno que proporcione protección, tranquilidad y estabilidad para el desarrollo pleno de las personas. La seguridad en el hogar impacta directamente en la calidad de vida. Cuando una familia cuenta con condiciones que le brindan protección ante riesgos externos, mejora su percepción de tranquilidad, reduce niveles de estrés e incertidumbre y fortalece su confianza para desarrollar actividades cotidianas, laborales y educativas. La protección del patrimonio familiar, que en muchos casos representa el resultado de años de esfuerzo, es también un factor determinante para evitar retrocesos en el bienestar social.
7. De los Requisitos... Las personas que... 7.1. Para el caso... 7.2. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda:	7. De los Requisitos... Las personas que... 7.1. Para el caso... 7.2. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda:	Con el objetivo de garantizar la correcta aplicación, transparencia y focalización de los recursos del programa social, se solicita a las personas interesadas la presentación de un comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con

a. Solicitud realizada conforme a la modalidad prevista en la convocatoria que al efecto se emita. b. Identificación oficial vigente de la persona solicitante. Solo en el caso de que la Credencial de Elector vigente no cuente con domicilio visible, deberá presentar comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. Así como cualquier otro requisito, que se especifique en la Convocatoria que para tales efectos se emita.	a. Solicitud realizada conforme a la modalidad prevista en la convocatoria que al efecto se emita. b. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, con domicilio en el Municipio de Querétaro. c. Copia de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. d. Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP), con antigüedad no mayor a tres meses. Así como cualquier otro requisito, que se especifique en la Convocatoria que para tales efectos se emita.	antigüedad no mayor a tres meses. Este requisito de acceso permite, verificar la residencia de la persona solicitante dentro del área geográfica de cobertura del Programa; asegurar que los apoyos sean otorgados a la población objetivo, conforme al Programa y sus Reglas de Operación; evitar duplicidades o irregularidades en la asignación de beneficios, y mantener actualizado el Padrón Único de Beneficiarios, fortaleciendo la rendición de cuentas y la correcta administración de los recursos públicos.
---	--	---

Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/116/DPC/2026.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/436/2026 de fecha 04 de marzo del 2026 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

8. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se aprueben las modificaciones a las reglas de operación del Programa “Tu Vivienda en Acción”, en los términos solicitados y precisados en el Considerando 6 y el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior, la Comisión de Gobernación aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación a las reglas de operación del Programa “Tu Vivienda en Acción” de conformidad con lo establecido en el considerando 6 del presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una única ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA "TU VIVIENDA EN ACCIÓN"

1. Del Objetivo

a) **Objetivo General**

Generar acciones que permitan el acceso a una vivienda digna a la población que habita en el municipio de Querétaro, prioritariamente aquella que se encuentre en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, buscando reducir las carencias de calidad y espacios, así como de equipamiento básico en la vivienda.

b) **Objetivo Específico**

Impulsar la construcción y/o adaptación de espacios de acuerdo con las necesidades especiales de cada persona y/o integrantes de un hogar, mediante la entrega de materiales para la autoconstrucción y/o bienes para equipamiento de la vivienda; contribuyendo en sus necesidades básicas apremiantes.

2. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar a las personas habitantes del Municipio de Querétaro, fundamentalmente aquellas con carencia en la calidad y espacios de vivienda, así como aquellas personas cuyas viviendas requieran mejorar sus condiciones habitacionales y de funcionamiento.

Durante la vigencia del Programa, la realización de las acciones de vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

3. Vigencia.

La señalada para el Programa.

4. De las Instancias Responsables

La **Dirección de Acciones Sociales**, unidad administrativa adscrita a la **Secretaría**, se constituye como la **Instancia Normativa** facultada para supervisar, vigilar y controlar en la ejecución del Programa, además de:

- a) Ser la encargada de la implementación de las presentes Reglas;
- b) Emitir y publicar la Convocatoria del Programa, cuando así aplique;
- c) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades estatales y municipales, para la correcta implementación del Programa;
- d) Proponer a la Secretaría, las modificaciones que resulten pertinentes a las presentes Reglas, con el objeto de atender de mejor manera las necesidades de las personas solicitantes.
- e) Realizar las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la publicación del Padrón de personas beneficiarias, en la página oficial del Municipio de Querétaro;
- f) Hacer del conocimiento del Comité de Autorización, la Lista de las personas Solicitantes Calificadas, para su conocimiento y autorización;
- g) Poner a consideración del Comité de Autorización, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Programa, así como los asuntos que considere necesarios y guarden relación con la implementación del Programa;

- h) Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
- i) Vigilar y promover el cumplimiento del Programa;
- j) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

Así mismo, el **Departamento de Obras y Acciones de Vivienda** adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, se constituye como la **Instancia Ejecutora**, facultada para:

- a) Llevar a cabo la coordinación y ejecución del Programa en sus dos modalidades;
- b) Llevar a cabo la validación y/o factibilidad de las solicitudes presentadas, para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda;
- c) Integrar y conservar los expedientes de las personas solicitantes de los beneficios del Programa, para ambas modalidades;
- d) Integrar la Lista de las personas Solicitantes Calificadas, que será presentada al Comité de Autorización.
- e) Integrar y administrar los Padrones de Personas Beneficiarias de ambas modalidades;
- f) Llevar a cabo la supervisión directa en la autoconstrucción de las acciones concernientes a la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda;
- g) Asesorar a los miembros del Comité de Autorización para coadyuvar al mejor cumplimiento del objetivo del Programa y la toma de decisiones;
- h) Vigilar y promover el cumplimiento del Programa;
- i) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

5. De la Ayuda Social del Programa y tipos de apoyo por modalidad

La ayuda social que se otorgará a través del presente Programa, será en especie; a efecto de constituir acciones de vivienda, de conformidad con sus dos modalidades:

5.1. Para el caso de la **modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**, los apoyos se dividirán en:

5.1.1 Ampliación de Vivienda:

- 1) Recámara Adicional; y
- 2) Construcción de baño.

5.1.2 Mejoramiento de Vivienda:

- 1) Piso firme;
- 2) Techo Firme;
- 3) Suministro de pintura y material especializado para mantenimiento y aplicación de fachadas.
- 4) Impermeabilizante.

5.2. Para el caso de la **modalidad de Equipamiento de vivienda**, el apoyo consistirá en artículos para el equipamiento de vivienda, que podrán consistir en:

- 1) Estufa ecológica (fogón).
- 2) Calentador Solar.
- 3) Focos ecológicos.

- 4) Tinaco.
- 5) Cisterna.
- 6) Equipo(s) de Seguridad
- 7) O en su caso, los que señalen las convocatorias.

6. De los Criterios de Elegibilidad de las Personas Beneficiarias

Para tener acceso a la ayuda social que se otorga a través del presente Programa, la persona interesada, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad señalados para cada modalidad:

1.1. Los criterios utilizados para seleccionar a las personas beneficiarias de la acción de vivienda consistente en **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda** serán cualquiera de los siguientes:

1.1.1. Hogares cuyas personas adultas cuenten con ingresos mensuales por debajo del valor de la Línea de Pobreza por ingresos utilizados por el CONEVAL para la medición de pobreza, utilizando los datos más recientes disponibles a la emisión de la convocatoria del año correspondiente:

- 1) Que el material del techo de la vivienda sea de lámina metálica, de cartón o desechos;
- 2) Que el material de los muros de la vivienda sea de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina, de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho;
- 3) Que el número de personas por cuarto dentro del hogar sea en promedio igual o mayor a tres (3).
- 4) Que la vivienda carezca de piso firme en cualquier modalidad.

1.1.2. Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:

- 1) Zonas de Alto y Muy Alto Grado de Rezago Social, definidos por el CONEVAL dentro del Municipio de Querétaro;
- 2) Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), declaradas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

1.1.3. Atendiendo a criterios de transversalidad, se podrán considerar con atención especial a aquellos hogares con alguna de las siguientes características:

- 1) Que la persona solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
- 2) Que la persona solicitante sea madre soltera o padre soltero.
- 3) Que la jefa o el jefe de la casa sea persona adulta mayor, aunque no tenga dependientes económicos.

En todos los casos, la vivienda unifamiliar para la construcción de la Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, deberá encontrarse dentro del territorio del Municipio de Querétaro.

1.2. Los criterios utilizados para seleccionar a las personas beneficiarias de la acción de vivienda consistente en **Equipamiento de Vivienda**, serán los siguientes:

- 1) Cumplir con el requisito de edad, que se establezca en la Convocatoria correspondiente;
- 2) Residir en el Municipio de Querétaro;

Así como cualquier otro, que se especifique en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

En todos los casos, la vivienda unifamiliar donde se instale el Equipamiento de Vivienda, deberá encontrarse dentro del territorio del Municipio de Querétaro.

7. De los Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

7.1. Para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda:

- a. Solicitud realizada bajo el formato indicado por el personal de la Instancia Ejecutora.
- b. Identificación oficial vigente de la persona solicitante, y en su caso de cónyuge o concubino. (Original y copia simple para cotejo)
- c. CURP de la persona solicitante y en su caso de su cónyuge y dependientes económicos.
- d. Comprobante de ingresos o declaración bajo protesta de decir verdad de la persona solicitante y en su caso de su cónyuge o concubino.
- e. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a tres meses, o en su caso, constancia de residencia expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente. (Original y copia para cotejo)
- f. En el caso de la solicitud de la ayuda concerniente a la Ampliación de Vivienda, presentar el documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio (Original y copia para cotejo), acompañado del antecedente de un documento previo con que se acredite la propiedad de quién otorgó la posesión. (Copia)
- g. En el caso de la solicitud de la ayuda concerniente al Mejoramiento de Vivienda, presentar el documento que acredite la posesión legal del predio. (Original y copia para cotejo)

7.2. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda:

- a. Solicitud realizada conforme a la modalidad prevista en la Convocatoria que al efecto se emita.
- b. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, con domicilio en el Municipio de Querétaro.
- c. Copia de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses.
- d. Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP), con antigüedad no mayor a tres meses.

Así como cualquier otro requisito, que se especifique en la Convocatoria que para tales efectos se emita.

8. Del Comité de Autorización.

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora y Responsable, constituirá un Comité de Autorización responsable de conocer y validar las propuestas de entrega del beneficio en el presente programa, así como decidir sobre su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de personas servidoras públicas del sector central y descentralizado del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o guarden relación en los asuntos relativos a los beneficios otorgados a través del presente programa.

Las facultades y operación del Comité, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

9. De las Solicitudes.

Para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, la persona interesada en recibir la ayuda social, deberá acudir en forma personal a las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en el Primer Piso Letra A, del Edificio Central de Centro Cívico –cito Boulevard Bernardo Quintana 1000, Fraccionamiento Centro Sur, C. P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro-, a realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el punto 7.

Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda, las solicitudes se realizarán en el periodo y modalidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

10. De la Convocatoria.

Para el caso de la modalidad de Equipamiento de Vivienda, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Instancia Normativa, publicará la convocatoria del Programa en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando en esta los periodos del proceso de registro de solicitudes.

El proceso de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

11. Proceso de Operación.

El proceso de operación al que se sujetará el Programa, durante su periodo de vigencia, atenderá a la modalidad correspondiente.

11.1. Para el caso de la **modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**, se deberá atender a lo siguiente:

- 1) El(la) solicitante, deberá presentarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora y dar cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes Reglas, así mismo, llenar la Solicitud correspondiente para el registro de su solicitud.
- 2) Registrada la solicitud, con la información recabada y con los documentos presentados por la persona, dependientes de la Instancia Ejecutora acudirán al domicilio proporcionado en el Formato de Solicitud a realizar una Visita de Validación.

En caso de falta o la no procedencia de alguna documentación se le notificará a la persona solicitante en el momento de la Visita de Validación y se le dará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de ese momento para su presentación.

En caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud.

- 3) Una vez revisada la información y de cumplir con todos los requisitos y criterios de selección derivado de la visita de validación, se considerará como persona Solicitante Calificada. Posterior a ello no se permitirá realizar modificaciones a la solicitud, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la Instancia Normativa.
- 4) Con la información de las personas Solicitantes Calificadas, la Instancia Ejecutora integrará una Lista conforme a la cual, se pondrá a consideración del Comité de Autorización el otorgamiento de la ayuda social, según se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Para efectos de conocimiento se publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro, la lista de las personas beneficiarias, y posteriormente, de manera trimestral, si es que hubiere alguna actualización respecto del Padrón de Personas Beneficiarias.

- 5) Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría de Finanzas para hacer entrega de los apoyos correspondientes, el personal adscrito a la Instancia Ejecutora deberá hacer del conocimiento de la persona Solicitante Calificada, la fecha en la que se hará entrega de esta, previa suscripción del documento denominado Carta Compromiso. Así mismo, previo a la entrega de los apoyos, se hará entrega para conocimiento del beneficiario de los planos, documentación y requerimientos técnicos requeridos para implementación de la acción por parte de la persona Solicitante Calificada.
- 6) Una vez que la persona Solicitante Calificada reciba la ayuda para la ampliación o mejoramiento de vivienda, se le considerará como persona beneficiaria, y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado.
- 7) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de vivienda que deberán estipularse en la Carta Compromiso de acuerdo a la modalidad autorizada son:
 - a. Ampliación de vivienda: 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.
 - b. Mejoramiento de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.
- 8) El plazo de ejecución podrá extenderse por una ocasión, previa solicitud de prórroga realizada por escrito y presentado ante la Instancia Normativa para su autorización, debiendo estar ampliamente justificada y documentada con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido. La Instancia Ejecutora determinará lo conducente respecto de la autorización considerando lo previsto en la carta compromiso y en la justificación manifestada.
- 9) Una vez concluida la acción de vivienda, la persona beneficiaria deberá firmar un acta de entrega y recepción que será entregada a la Instancia Ejecutora, para agregar en el expediente respectivo.

- 10) De igual forma, de no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), del presente punto, se le requerirá la devolución del beneficio recibido por medio de oficio, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la entrega a partir de la notificación.

11.2. Para el caso de la **modalidad de Equipamiento de Vivienda**, se deberá atender a lo siguiente:

- 1) Las personas interesadas deberán realizar su registro, en la forma que se establezca en la Convocatoria correspondiente, misma que se publicará en la página oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx y presentar la documentación que acrediten los requisitos establecidos.
- 2) Posteriormente, la Instancia Ejecutora del Programa, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y determinará su viabilidad como documentos efectivamente presentados.
- 3) La Instancia Ejecutora del Programa, procederá a conformar el listado de las personas que dieron cumplimiento a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso; para ser presentada al Comité de Autorización, con el propósito de que éste conozca, y autorice su otorgamiento.
- 4) Finalmente, la Instancia Normativa, publicará la lista de las personas beneficiarias, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, precisando la fecha, lugar y hora, en que se efectuará la entrega de la ayuda social.

12. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Secretaría, por conducto del personal que para tales efectos designe, podrá realizar visitas de verificación o supervisión; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

13. De las Causales de Baja

Serán causales de baja de la Persona Beneficiaria, las siguientes:

13.1. Para la modalidad de **Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**:

- I. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionada por la persona beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso establecidos en las presentes Reglas.
Si a través de la Visita de Validación, se advirtiera tal situación, la consecuencia será el tener por no presentada dicha solicitud.
- II. Utilizar el apoyo o ayuda para un fin distinto al determinado;
- III. No llevar a cabo el proceso de autoconstrucción de la acción de vivienda dentro del término que se establece en la Carta Compromiso;
- IV. No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- V. Haber recibido un apoyo previo y de la misma naturaleza por parte de esta Secretaría, dentro de un plazo de 6 años previos a la fecha de solicitud que se realiza. Se revisará cada caso en particular con base en los criterios de selección.

13.2. Para la modalidad de **Equipamiento de Vivienda**:

- I. Declarar con falsedad en la solicitud, la cual se tendrá como no presentada;
- II. Utilizar el apoyo para un fin distinto al determinado en la convocatoria;
- III. No cumplir con las obligaciones señaladas en la convocatoria correspondiente;
- IV. Haber recibido un apoyo previo por parte de esta Secretaría, por el mismo mobiliario, equipo, enser doméstico o tecnologías dentro de un plazo de 6 años previos a la fecha

de solicitud que se realiza, cabe mencionar que la persona solicitante puede volver a ser beneficiaria, siempre y cuando, no solicite el mismo artículo del cual, fue beneficiaria previamente a su solicitud. Se revisará cada caso en particular con base en los criterios de selección.

Para el caso de ambas modalidades, cuando se detecte algunos de los supuestos previstos en los puntos anteriores, además de la devolución que se le solicite hacer de la ayuda a la persona beneficiaria, se le sancionará con la imposibilidad de volver a participar en las convocatorias subsecuentes que abarquen la presente administración.

14. Disposiciones Complementarias.

Una vez agotado el periodo de vigencia para el registro de solicitudes señaladas en las Convocatorias correspondientes, podrán otorgarse beneficios disponibles, apegándose a las mecánicas de operación establecidas en las presentes Reglas, siempre y cuando hubiere algún remanente en almacén o exista alguna devolución, mediante previa asignación y autorización del Comité. Para lo cual, se deberá atender a los requisitos establecidos en las presentes Reglas, así como los que se determinen en la convocatoria que de origen a la entrega de la ampliación, mejoramiento o equipamiento.

...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 07 SIETE FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, celebrada el 06 de marzo de 2026, la Comisión de Gobernación, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O :

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.
3. El artículo 30 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 80 y 80 BIS establece las directrices del uso de los recursos como ayudas sociales de acuerdo a las reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
5. En Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2025 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro y sus reglas de operación, mismo que estableció textualmente en su punto de acuerdo SEGUNDO *“Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social a realizar las adecuaciones pertinentes a las reglas de operación del Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.”*
6. A través del oficio SDS/0027/2026, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 04 de febrero de 2026, el Licenciado Juan José Ojeda Dorantes, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, remitió propuesta de Modificación de las reglas de operación del Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, a fin de que fuese sometida a consideración y en su caso aprobación de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que dichas adecuaciones son necesarias para fortalecer el Programa, al alinear su ejecución con las necesidades reales de la población objetivo, asegurando en todo momento que los recursos se destinen efectivamente a quienes más lo requieren, siendo los siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO AL PERSONAL OPERATIVO POLICIAL EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIÓN
5. Del Beneficio del Programa, su método de entrega y las modalidades de las acciones de vivienda en las que se puede aplicar. Consistirá en la entrega de un apoyo económico de \$50,000 (cincuenta mil pesos 100/00 M.N.) por elemento del personal operativo que resulte beneficiario, los cuales serán otorgados por una sola ocasión durante la presente administración, mediante transferencia bancaria. El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, por ejercicio fiscal. El beneficio podrá...	5. Del Beneficio del Programa, su método de entrega y las modalidades de las acciones de vivienda en las que se puede aplicar. Consistirá en la entrega de un apoyo económico de \$50,000 (cincuenta mil pesos 100/00 M.N.) por elemento del personal operativo que resulte beneficiario, los cuales serán otorgados por una sola ocasión durante la presente administración, mediante transferencia bancaria u orden de pago al beneficiario. El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, por ejercicio fiscal. El beneficio podrá...	La incorporación de la orden de pago al beneficiario como modalidad adicional al mecanismo de transferencia bancaria permite atender de manera más flexible las diversas circunstancias administrativas o personales de las y los elementos del personal operativo, garantizando que el beneficio pueda ser entregado de forma oportuna y sin contratiempos, sin alterar el monto ni la naturaleza del apoyo. Asimismo, esta adecuación contribuye a optimizar los procesos de dispersión de recursos, reducir posibles retrasos en la entrega del apoyo y asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, en todo momento bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
II. Equipamiento de vivienda. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de vivienda, el apoyo deberá destinarse para la adquisición de artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, o tecnologías que procuren la sustentabilidad, que, de manera enunciativa más no limitativa, podrán consistir en: 1) Sala; 2) Comedor; 3) Muebles de recámara; 4) Armarios; 5) Roperos; 6) Muebles de baño;	II. Equipamiento de vivienda. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de vivienda, el apoyo deberá destinarse para la adquisición de artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, o tecnologías que procuren la sustentabilidad, que, de manera enunciativa más no limitativa, podrán consistir en: 1) Sala; 2) Comedor; 3) Muebles de recámara; 4) Armarios; 5) Roperos; 6) Muebles de baño;	Con el propósito de responder de manera más adecuada a las necesidades reales del personal operativo beneficiario y a las condiciones actuales de habitabilidad de las viviendas, es que se requiere la actualización del catálogo de artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, o tecnologías que procuren la sustentabilidad.

7) Muebles de cocinas integrales; 8) Alacenas; 9) Electrodomésticos; 10) Línea blanca; 11) Aires acondicionados; 12) Calentadores de agua; 13) Paneles solares; 14) Lámparas; 15) Gabinetes; 16) Mecanismos de captación de agua; 17) Tinacos, y/o 18) Focos ecológicos. Para el caso de la presente modalidad, queda expresamente prohibido la aplicación del beneficio, para la adquisición de estaciones, consolas y/o juegos de video o similares. El beneficio que otorga el presente Programa, no podrá ser implementado en más de dos beneficios iguales de los enumerados en la anteriores listas de acciones de vivienda y/o equipamientos. Las modalidades de las Acciones de Vivienda no son excluyentes entre sí, por lo que el apoyo económico único recibido, en caso de resultar beneficiario, podrá ser aplicado por el Personal Operativo en una o en varias modalidades del presente Programa.	7) Muebles de cocinas integrales; 8) Alacenas; 9) Electrodomésticos; 10) Línea blanca; 11) Aire acondicionado; 12) Calentadores de agua; 13) Paneles solares; 14) Lámparas; 15) Gabinetes; 16) Mecanismos de captación de agua; 17) Tinacos; 18) Focos ecológicos; 19) Blancos (conjunto de artículos textiles destinados al uso diario y al descanso en las habitaciones, baños y comedor); 20) Utensilios de cocina, y 21) Altavoces y/o parlantes. Para el caso de la presente modalidad, queda expresamente prohibido la aplicación del beneficio, para la adquisición de estaciones, consolas y/o juegos de video o similares. El beneficio que otorga el presente Programa, no podrá ser implementado en más de dos beneficios iguales de los enumerados en la anterior lista de acciones de vivienda y/o equipamientos. Las modalidades de las Acciones de Vivienda no son excluyentes entre sí, por lo que el apoyo económico único recibido, en caso de resultar beneficiario, podrá ser aplicado por el Personal Operativo en una o en varias modalidades del presente Programa.	
6. De los Criterios de Elegibilidad del Personal Beneficiario. Para tener acceso al beneficio que se otorga a través del presente Programa, el personal operativo interesado, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad: 1. Acreditar ser personal operativo policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro; 2. No estar gozando de licencia ordinaria o extraordinaria del servicio, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento del Servicio Profesional de	6. De los Criterios de Elegibilidad del Personal Beneficiario. Para tener acceso al beneficio que se otorga a través del presente Programa, el personal operativo interesado, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad: 1. Acreditar ser personal operativo policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro; 2. No estar gozando de licencia ordinaria o extraordinaria del servicio, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento del Servicio Profesional de	Se propone eliminar los criterios de elegibilidad relacionados con suspensión condicional, acuerdos reparatorios e investigaciones en curso, dejando únicamente la condición de no contar con sentencia ejecutoriada por delito doloso, con base en el respeto al debido proceso. Esto garantiza que nadie sea excluido por situaciones legales aún en trámite, asegura la presunción de inocencia, evita decisiones

Carrera Policial del Municipio de Querétaro; 3. No estar actualmente sujeto a proceso penal por delito doloso vinculado a proceso; 4. No contar con suspensión condicional del proceso penal vigente por delito doloso; 5. No contar con acuerdo reparatorio en vías de cumplimiento (diferido) por delito doloso; 6. No estar sujeto a investigación por parte de la Unidad de Control y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro y/o del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro y/o del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.	Carrera Policial del Municipio de Querétaro, y 3. No contar con sentencia ejecutoriada por delito doloso.	arbitrarias y limita la restricción del programa social a casos de culpabilidad jurídica definitiva, fortaleciendo la equidad y seguridad jurídica del procedimiento.
9. De las Solicitudes. El personal operativo interesado en recibir el apoyo social, deberá acudir en forma personal a las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el punto 7.	9. De las Solicitudes. El personal operativo interesado en recibir el apoyo social, deberá acudir en forma personal a las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, o en lugar que establezca la respectiva Convocatoria, a realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el punto 7.	A efecto de otorgar mayor flexibilidad operativa y mejorar el acceso del personal operativo interesado en participar en el Programa. Al incorporar la posibilidad de que las solicitudes se presenten no únicamente en las oficinas de la Instancia Ejecutora, sino también en el lugar que se establezca en la respectiva Convocatoria, se permite adaptar los mecanismos de atención a las necesidades logísticas, territoriales y operativas que se presenten. Lo anterior contribuye a fortalecer los principios de eficiencia, accesibilidad y equidad en la implementación del Programa, al facilitar la participación de las personas interesadas y optimizar los procesos administrativos, sin menoscabo de los requisitos y documentación necesarios para la correcta integración de las solicitudes.
11. Proceso de Operación.	11. Proceso de Operación.	Con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y rendición de

El proceso de operación al que se sujetará el Programa durante su periodo de vigencia, atenderá a la modalidad correspondiente. 11.1. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, se deberá atender a lo siguiente: 1) a la 6) ... 7) Los plazos máximos para la ejecución y conclusión de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo esta modalidad serán los siguientes: a. Ampliación de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo. b. Mejoramiento de vivienda: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo; 8) Una vez concluida la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, el personal operativo beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución del recurso, debiendo presentar en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente del término del periodo de ejecución autorizado, el Formato Único de Comprobación debidamente firmado por el(la) beneficiario(a), el cual será proporcionado por la Instancia Ejecutora y al que deberá adjuntarse, la siguiente documentación: a. Original y copia legible de la documentación fiscal comprobatoria - Factura(s)- en formato PDF y XML, la(s) cual(es), debe(n) estar expedida(s) a nombre del beneficiario, y con la(s) que se acredite la adquisición de los insumos de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o habilitación y/o reparación, requeridos para la ejecución de la acción de vivienda, de establecimientos debidamente regulados. Para el caso de los gastos y honorarios causados por la mano de obra	El proceso de operación al que se sujetará el Programa durante su periodo de vigencia, atenderá a la modalidad correspondiente. 11.1. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, se deberá atender a lo siguiente: 1) a la 6) ... 7) Los plazos máximos para la ejecución y conclusión de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo esta modalidad serán los siguientes: a. Ampliación de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo. b. Mejoramiento de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo; 8) Una vez concluida la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, el personal operativo beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución del recurso, debiendo presentar en un plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo, el Formato Único de Comprobación debidamente firmado por el(la) beneficiario(a), el cual será proporcionado por la Instancia Ejecutora y al que deberá adjuntarse, la siguiente documentación: a. Original y copia legible de la documentación fiscal comprobatoria - Factura(s)- en formato PDF y XML, la(s) cual(es), debe(n) estar expedida(s) a nombre del beneficiario, y con la(s) que se acredite la adquisición de los insumos de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o habilitación y/o reparación, requeridos para la ejecución de la acción de vivienda, de establecimientos debidamente regulados. Para el caso de los gastos y honorarios causados por la mano de obra empleada en la realización de la misma, se podrá	cuentas en la aplicación de los recursos públicos otorgados a través del Programa, resulta necesario modificar sus disposiciones a efecto de establecer la obligación para el personal operativo beneficiario de acreditar la correcta ejecución del recurso recibido. En ese sentido, para la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, se establecerá un plazo de 60 días naturales para la ejecución y conclusión de la aplicación del beneficio, debiendo acreditarse la correcta ejecución del recurso dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual establece que, con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorguen el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.
--	--	---

empleada en la realización de la misma, e podrá acreditar con recibo(s), nota(s) de remisión, factura(s) o carta(s) bajo protesta de decir verdad firmada(s) por el(los) proveedor(es), los documentos anteriormente citados deberán señalar al menos: nombre, teléfono y dirección del proveedor, así como la fecha y el monto del pago realizado, y adjuntar copia de la credencial para votar. b. Evidencia fotográfica, del antes y del después de la ejecución de dicha Acción de Vivienda, en forma impresa, a color, en hoja tamaño carta, dentro de un sobre color manila tamaño carta. De no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), o bien, de no acreditar la correcta y completa ejecución del recurso del beneficio, se dará vista a las autoridades competentes, y se iniciará el proceso conducente ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido los artículos 50 y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.	acreditar con recibo(s), nota(s) de remisión, factura(s) o carta(s) bajo protesta de decir verdad firmada(s) por el(los) proveedor(es), los documentos anteriormente citados deberán señalar al menos: nombre, teléfono y dirección del proveedor, así como la fecha y el monto del pago realizado, y adjuntar copia de la credencial para votar. b. Evidencia fotográfica, del antes y después de la ejecución de dicha Acción de Vivienda, en forma impresa, a color, en hoja tamaño carta, dentro de un sobre color manila tamaño carta. De no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), o bien, de no acreditar la correcta y completa ejecución del recurso del beneficio, se dará vista a las autoridades competentes, y se iniciará el proceso conducente ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.	
11.2. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la modalidad de Equipamiento de Vivienda, se deberá atender a lo siguiente: 1) a la 7) ... 8) Una vez concluida la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, el personal operativo beneficiario, deberá acreditar la correcta ejecución del recurso, debiendo presentar en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente del término del periodo de ejecución autorizado, el Formato Único de Comprobación debidamente firmado por el(la) beneficiario(a), el cual, será proporcionado por la Instancia Ejecutora, y al que deberá adjuntarse, la siguiente documentación: c. Original y copia legible de la documentación fiscal comprobatoria - Factura(s)- en formato PDF y XML, la cual, debe estar expedida a nombre del	11.2. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la modalidad de Equipamiento de Vivienda, se deberá atender a lo siguiente: 1) a la 7) ... 8) Una vez concluida la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, el personal operativo beneficiario, deberá acreditar la correcta ejecución del recurso, debiendo presentar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo, el Formato Único de Comprobación debidamente firmado por el(la) beneficiario(a), el cual, será proporcionado por la Instancia Ejecutora, y al que deberá adjuntarse, la siguiente documentación: a. Original y copia legible de la documentación fiscal comprobatoria - Factura(s)- en formato PDF y XML, la cual, debe estar expedida a nombre del	Con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos otorgados a través del Programa, resulta necesario modificar sus disposiciones a efecto de establecer la obligación para el personal operativo beneficiario de acreditar la correcta ejecución del recurso recibido. En ese sentido, para la modalidad de Equipamiento de Vivienda, se establecerá un plazo de 30 días naturales para la ejecución y conclusión de la aplicación del beneficio, debiendo acreditarse la correcta ejecución del recurso dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados
beneficiario, y con la que se acredite la adquisición de los artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, y/o en su caso los recibo(s), nota(s) de remisión, factura(s) o carta(s) bajo protesta de decir verdad firmada(s) por el(los) proveedor(es), sobre los gastos y honorarios causados por la mano de obra empleada en su instalación, los documentos anteriormente citados deberán señalar al menos: nombre, teléfono y dirección del proveedor, así como la fecha y el monto del pago realizado, y a) Evidencia fotográfica, del antes y del después de la ejecución de dicha Acción de Vivienda, en forma impresa, a color, en hoja tamaño carta, dentro de un sobre color manila tamaño carta. De no realizar...	beneficiario, y con la que se acredite la adquisición de los artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, y/o en su caso los recibo(s), nota(s) de remisión, factura(s) o carta(s) bajo protesta de decir verdad firmada(s) por el(los) proveedor(es), sobre los gastos y honorarios causados por la mano de obra empleada en su instalación, los documentos anteriormente citados deberán señalar al menos: nombre, teléfono y dirección del proveedor, así como la fecha y el monto del pago realizado, y b. Evidencia fotográfica, del antes y después de la ejecución de dicha Acción de Vivienda, en forma impresa, a color, en hoja tamaño carta, dentro de un sobre color manila tamaño carta. De no realizar...	a partir del día siguiente a la recepción del apoyo. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual establece que, con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Sujetos de la Ley que otorguen el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/115/DPC/2026.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/436/2026 de fecha 04 de marzo del 2026 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

8. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable que se apruebe la Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro en los términos solicitados y precisados en el Considerando 6 y el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior, la Comisión de Gobernación aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Modificación a las reglas de operación del Programa de Apoyo Económico en materia de Vivienda dirigido al Personal Operativo Policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el considerando 6 del presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una única ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO ÚNICO



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO AL PERSONAL OPERATIVO POLICIAL EN ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO

1. Del Objetivo

a) Objetivo General.

Contribuir al bienestar y equilibrio económico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, generando acciones en materia de vivienda que les permitan acceder a mejores oportunidades en el logro de una condición digna de sus hogares, permitiéndoles ofrecer a sus familias una mejor calidad de vida.

b) Objetivo Específico.

Impulsar el desarrollo humano integral del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, en materia de vivienda, generando con ello, condiciones de vida que les permitan desempeñar su labor con dignidad, y en consecuencia favorecer su bienestar y el de sus familias.

2. Meta Programada y población objetivo.

Se busca beneficiar al personal operativo policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Durante la vigencia del Programa, el otorgamiento del beneficio se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal por ejercicio fiscal.

3. Vigencia.

La señalada para el Programa, el cual, estará vigente a partir de la fecha de su autorización y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

4. De las Instancias Responsables del Programa.

4.1 La Instancia Normativa.

La **Dirección de Acciones Sociales**, unidad administrativa adscrita a la Secretaría, se constituye como la **Instancia Normativa** facultada para:

- a) Ser la encargada de la implementación de las presentes Reglas;
- b) Emitir y publicar la Convocatoria del Programa;
- c) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades estatales y municipales, para la correcta implementación del Programa;



- d) Proponer a la Secretaría, las modificaciones que resulten pertinentes a las presentes Reglas, con el objeto de atender de mejor manera las necesidades de las Personas Solicitantes.
- e) Realizar las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias, en la página oficial del Municipio de Querétaro;
- f) Hacer del conocimiento del Comité, la Lista de Personas Solicitantes Calificadas, para su análisis, valoración y autorización;
- g) Poner a consideración del Comité, cualquier caso no previsto en las presentes Reglas y su Proceso de Operación y/o cualquier controversia originada con motivo de la ejecución del Programa, así como los asuntos que considere necesarios y guarden relación con la implementación del mismo;
- h) Garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
- i) Vigilar y promover el cumplimiento del Programa, y
- j) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del Programa.

4.2 La Instancia Ejecutora.

Así mismo, el **Departamento de Obras y Acciones de Vivienda** adscrito a la Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, se constituye como la **Instancia Ejecutora**, facultada para:

- a) Llevar a cabo la coordinación y ejecución del Programa;
- b) Llevar a cabo la validación y/o factibilidad de las solicitudes presentadas;
- c) Integrar y conservar los expedientes del personal operativo solicitante del beneficio del Programa.
- d) Integrar la Lista de Personas Solicitantes Calificadas, que será presentada al Comité.
- e) Integrar y administrar los Padrones del personal operativo beneficiario;
- f) Asesorar a los miembros del Comité para coadyuvar al mejor cumplimiento del objetivo del Programa y la toma de decisiones;
- g) Vigilar y promover el cumplimiento del Programa;
- h) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, así como las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo del Programa.

5. Del Beneficio del Programa, su método de entrega y las modalidades de las acciones de vivienda en las que se puede aplicar.

Consistirá en la entrega de un apoyo económico de \$50,000 (cincuenta mil pesos 100/00 M.N.) por elemento del personal operativo que resulte beneficiario, los cuales serán otorgados por una sola ocasión durante la presente administración, mediante transferencia bancaria u orden de pago al beneficiario. El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, por ejercicio fiscal.

El beneficio podrá ser única y exclusivamente aplicado en la realización de acciones de vivienda que tengan por objetivo, mejorar la calidad y condiciones de sus hogares, a través de las siguientes modalidades:

I. Ampliación y Mejoramiento de Vivienda.

Para el caso de la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, el apoyo deberá destinarse en materiales destinados a la construcción o autoconstrucción, y/o remodelación y/o habilitación y/o



reparación de los conceptos que a continuación se enumeran de manera enunciativa más no limitativa, y se dividen en:

I.1 Ampliación de Vivienda:

- 1) Recámara adicional;
- 2) Construcción de baño, y/o
- 3) Acondicionamiento para accesibilidad de personas con discapacidad.

I.2 Mejoramiento de Vivienda:

- 1) Elementos estructurales: Pisos, muros, columnas, trabes, techos y cualquier otro similar;
- 2) Acabados: Aplanados, pintura e impermeabilizante y cualquier otro similar;
- 3) Cancelería: Puertas, ventanas, domos, barandales, protecciones, rejas, portones y/o cualquier otro similar;
- 4) Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería, accesorios, drenajes y cualquier otro similar, y/o
- 5) Instalaciones eléctricas: Tubería, accesorios y cualquier otro similar.

II. Para el caso de la modalidad de Equipamiento de vivienda, el apoyo deberá destinarse para la adquisición de artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, o tecnologías que procuren la sustentabilidad, que, de manera enunciativa más no limitativa, podrán consistir en:

- 1) Sala;
- 2) Comedor;
- 3) Muebles de recámara;
- 4) Armarios;
- 5) Roperos;
- 6) Muebles de baño;
- 7) Muebles de cocinas integrales;
- 8) Alacenas;
- 9) Electrodomésticos;
- 10) Línea blanca;
- 11) Aire acondicionado;
- 12) Calentadores de agua;
- 13) Paneles solares;
- 14) Lámparas;
- 15) Gabinetes;
- 16) Mecanismos de captación de agua;
- 17) Tinacos;
- 18) Focos ecológicos;
- 19) Blancos (conjunto de artículos textiles destinados al uso diario y al descanso en las habitaciones, baños y comedor);
- 20) Utensilios de cocina, y
- 21) Altavoces y/o parlantes.

Para el caso de la presente modalidad, queda expresamente prohibido la aplicación del beneficio, para la adquisición de estaciones, consolas y/o juegos de video o similares.

El beneficio que otorga el presente Programa, no podrá ser implementado en más de dos beneficios iguales de los enumerados en la anterior lista de acciones de vivienda y/o equipamientos.



Las modalidades de las Acciones de Vivienda no son excluyentes entre sí, por lo que el apoyo económico único recibido, en caso de resultar beneficiario, podrá ser aplicado por el Personal Operativo en una o en varias modalidades del presente Programa.

6. De los Criterios de Elegibilidad del Personal Beneficiario.

Para tener acceso al beneficio que se otorga a través del presente Programa, el personal operativo interesado, deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Acreditar ser personal operativo policial en activo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro;
2. No estar gozando de licencia ordinaria o extraordinaria del servicio, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro;
3. No contar con sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Atendiendo a criterios de transversalidad, se podrán considerar con atención especial a aquellas Personas Solicitantes que se encuentren en alguno de las siguientes condiciones:

- 1) Que el personal operativo o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad, y
- 2) Que el personal operativo sea madre o padre soltero.

Se podrá tomar como criterio de prioridad para el otorgamiento del apoyo, el número de años de servicio activo laborados con los que cuente el Personal Operativo dentro de la corporación.

7. De los Requisitos de Acceso.

El personal operativo que solicite ser beneficiario del presente Programa, deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

7.1. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, bajo la modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda:

1. Solicitud realizada bajo el formato proporcionado por el personal de la Instancia Ejecutora, firmada por el solicitante; a través de la cual, se manifieste bajo protesta de decir verdad la necesidad fehaciente de contar con un apoyo en materia de vivienda y como su obtención generará efectos positivos en su calidad de vida y en la de sus familias.
2. Constancia Laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro;
3. Copia de la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, y en su caso de cónyuge o concubino;
4. Copia de CURP del personal operativo solicitante y en su caso de su cónyuge;
5. Copia de comprobante de domicilio de algún Municipio del Estado de Querétaro, no mayor a tres meses a partir de la fecha de la solicitud. Se aceptarán recibos de pago de impuesto predial, de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a tres meses, o en su caso, constancia de residencia expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente;
6. Para el caso de las solicitudes que apliquen a la modalidad de Ampliación de Vivienda, deberá presentar copia simple del documento que acredite la propiedad del predio, en los supuestos que el bien inmueble se encuentre a nombre distinto al del Personal Operativo, deberá



acompañar al documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio documento probatorio (Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio u Sentencia de Acreditación de Concubinato) que acredite el parentesco.

7. Para el caso de las solicitudes que apliquen a la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, deberá presentar copia del documento que acredite la posesión legal del predio, en los supuestos que el bien inmueble se encuentre a nombre distinto al del personal operativo, deberá acompañar de al documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio documento probatorio (Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio u Sentencia de Acreditación de Concubinato), que acredite el parentesco.
8. En caso de que el personal operativo o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad presentar certificado médico, para el caso de ser madre soltera o padre soltero, deberá especificarlo bajo protesta de decir verdad en su solicitud;
9. Formato de recepción de apoyo por única ocasión durante la vigencia del programa, donde el personal operativo manifieste bajo protesta de decir verdad; conocer las Reglas de Operación, que la información proporcionada es verídica y fidedigna, y de compromiso al uso adecuado del apoyo apegándose a las necesidades referidas en su solicitud (Firmado por el solicitante al recibir el apoyo en su caso).

7.2 Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, bajo la modalidad de Equipamiento de Vivienda:

1. Solicitud realizada bajo el formato proporcionado por el personal de la Instancia Ejecutora, firmada por el solicitante; a través de la cual, se manifieste bajo protesta de decir verdad la necesidad fehaciente de contar con un apoyo en materia de vivienda y como su obtención generará efectos positivos en su calidad de vida y en la de sus familias.
2. Constancia Laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro;
3. Copia de la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral;
4. Copia de CURP del personal operativo solicitante;
5. Copia de comprobante de domicilio de algún Municipio del Estado de Querétaro, no mayor a tres meses a partir de la fecha de la solicitud. Se aceptarán recibos de pago de impuesto predial, de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) o Constancia de Residencia expedida por autoridad competente de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a tres meses, o en su caso, constancia de residencia expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente;
6. En caso de que el personal operativo o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad presentar certificado médico, para el caso de ser madre soltera o padre soltero, deberá especificarlo bajo protesta de decir verdad en su solicitud;
7. Formato de recepción de apoyo por única ocasión durante la vigencia del programa, donde el personal operativo manifieste bajo protesta de decir verdad; conocer las Reglas de Operación, que la información proporcionada es verídica y fidedigna, y de compromiso al uso adecuado del apoyo apegándose a las necesidades referidas en su solicitud (Firmado por el solicitante al recibir el apoyo en su caso).

8. Del Comité de Autorización.

La Secretaría por conducto de la Instancia Ejecutora, constituirá un Comité responsable de conocer y validar las propuestas de entrega de los apoyos, así como autorizar su otorgamiento.

Dicho órgano colegiado, se integrará por las figuras de un/a Presidente/ta, un/a Secretario/a Técnico/a, así como de Vocalías, que contarán al menos con la representación de una persona miembro de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de las Proximidades del



Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de una persona miembro de la Comisión de Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como de dos personas servidoras públicas del sector central del municipio de Querétaro, en ambos casos, que cuenten con competencia y/o guarden relación en los asuntos relativos a los beneficios otorgados a través del presente programa.

Las facultades del Comité y sus integrantes, así como su operación y funcionamiento, se determinarán en los Lineamientos que para tal efecto se emitan y publiquen.

9. De las Solicitudes.

El personal operativo interesado en recibir el apoyo social, deberá acudir en forma personal a las oficinas de la Instancia Ejecutora, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico, Primer Piso, Letra A, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, o en lugar que establezca la respectiva Convocatoria, a realizar su solicitud y presentar la documentación descrita en el punto 7.

10. De la Convocatoria.

La Secretaría, a través de la Instancia Normativa, publicará la convocatoria del Programa en la página web oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx; indicando el proceso de registro de solicitudes.

El proceso de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

11. Proceso de Operación.

El proceso de operación al que se sujetará el Programa durante su periodo de vigencia, atenderá a la modalidad correspondiente.

11.1. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la **modalidad de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**, se deberá atender a lo siguiente:

- 1) Una vez emitida la convocatoria, el(la) solicitante deberá presentarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora, cuya ubicación será referida en la Convocatoria correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes Reglas, así mismo deberá llenar el formato de Solicitud que le sea proporcionado para el registro de su petición, a efecto de ser considerada como Persona Solicitante;
- 2) Posteriormente, la Instancia Ejecutora del programa, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos de las que fueron requeridos para la integración del expediente. Una vez revisada la información y de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, se considerará como Persona Solicitante Calificada.
- 3) La Instancia Ejecutora integrará una Lista con la totalidad de las Personas Solicitantes Calificadas, la cual, se pondrá a consideración del Comité, a fin de que dicho órgano colegiado conozca, dictamine y autorice el listado del personal que resulte beneficiario, según se cuente con disponibilidad presupuestaria por ejercicio fiscal, para ello.
- 4) Subsecuentemente, en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, que rigen la aplicación de los recursos públicos, la Instancia Normativa, publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, el Padrón de Personas Beneficiarias.



- 5) Posteriormente la Dirección, coordinará la entrega de los apoyos correspondientes, haciendo del conocimiento de la Persona Solicitante Calificada, la fecha en la que se hará entrega del mismo, previa suscripción del documento denominado: Formato de recepción de apoyo por única ocasión.
- 6) Una vez que la persona Solicitante Calificada reciba el beneficio para la ejecución de la acción de vivienda bajo la presente modalidad, se le considerará como Persona Beneficiaria, y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para la realización de las acciones de vivienda solicitadas;
- 7) Los plazos máximos para la ejecución y conclusión de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo esta modalidad serán los siguientes:
 - a. Ampliación de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.
 - b. Mejoramiento de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo;
- 8) Una vez concluida la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, el personal operativo beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución del recurso, debiendo presentar en un plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo, el Formato Único de Comprobación debidamente firmado por el(la) beneficiario(a), el cual será proporcionado por la Instancia Ejecutora y al que deberá adjuntarse, la siguiente documentación:
 - a. Original y copia legible de la documentación fiscal comprobatoria -Factura(s)- en formato PDF y XML, la(s) cual(es), debe(n) estar expedida(s) a nombre del beneficiario, y con la(s) que se acredite la adquisición de los insumos de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o habilitación y/o reparación, requeridos para la ejecución de la acción de vivienda, de establecimientos debidamente regulados.

Para el caso de los gastos y honorarios causados por la mano de obra empleada en la realización de la misma, se podrá acreditar con recibo(s), nota(s) de remisión, factura(s) o carta(s) bajo protesta de decir verdad firmada(s) por el(los) proveedor(es), los documentos anteriormente citados deberán señalar al menos: nombre, teléfono y dirección del proveedor, así como la fecha y el monto del pago realizado, y adjuntar copia de la credencial para votar.
 - b. Evidencia fotográfica, del antes y después de la ejecución de dicha Acción de Vivienda, en forma impresa, a color, en hoja tamaño carta, dentro de un sobre color manila tamaño carta.

De no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), o bien, de no acreditar la correcta y completa ejecución del recurso del beneficio, se dará vista a las autoridades competentes, y se iniciará el proceso conducente ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

11.2. Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la **modalidad de Equipamiento de Vivienda**, se deberá atender a lo siguiente:

- 1) Una vez emitida la convocatoria, el(la) solicitante deberá presentarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora, cuya ubicación será referida en la convocatoria correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a los requisitos señalados en las presentes Reglas, así mismo deberá



llenar el formato de Solicitud que le sea proporcionado para el registro de su petición, a efecto de ser considerada como Persona Solicitante;

- 2) Posteriormente, la Instancia Ejecutora del programa, revisará el cumplimiento en la presentación de todos los documentos de las que fueron requeridos para la integración del expediente. Una vez revisada la información y de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, se considerará como Persona Solicitante Calificada;
- 3) La Instancia Ejecutora integrará una Lista con la totalidad de las Personas Solicitantes Calificadas, la cual, se pondrá a consideración del Comité, a fin de que dicho órgano colegiado conozca, dictamine y autorice el listado del personal que resulte beneficiario, según se cuente con disponibilidad presupuestaria por ejercicio fiscal, para ello.
- 4) Subsecuentemente, en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, que rigen la aplicación de los recursos públicos, la Instancia Normativa, publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- 5) Posteriormente la Dirección, coordinará la entrega de los apoyos correspondientes, haciendo del conocimiento de la Persona Solicitante Calificada, la fecha en la que se hará entrega del mismo, previa suscripción del documento denominado: Formato de recepción de apoyo por única ocasión.
- 6) Una vez que la persona Solicitante Calificada reciba el beneficio para la ejecución de la acción de vivienda bajo la presente modalidad, se le considerará como Persona Beneficiaria, y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para la realización de las acciones de vivienda solicitadas;
- 7) Los plazos máximos para la ejecución y conclusión de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo esta modalidad serán los siguientes:
 - a. Equipamiento: 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo;
- 8) Una vez concluida la aplicación del beneficio en la acción de vivienda, el personal operativo beneficiario, deberá acreditar la correcta ejecución del recurso, debiendo presentar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo, el Formato Único de Comprobación debidamente firmado por el(la) beneficiario(a), el cual, será proporcionado por la Instancia Ejecutora, y al que deberá adjuntarse, la siguiente documentación:
 - a. Original y copia legible de la documentación fiscal comprobatoria -Factura(s)- en formato PDF y XML, la cual, debe estar expedida a nombre del beneficiario, y con la que se acredite la adquisición de los artículos y/o enseres domésticos para el equipamiento de vivienda, y/o en su caso los recibo(s), nota(s) de remisión, factura(s) o carta(s) bajo protesta de decir verdad firmada(s) por el(los) proveedor(es), sobre los gastos y honorarios causados por la mano de obra empleada en su instalación, los documentos anteriormente citados deberán señalar al menos: nombre, teléfono y dirección del proveedor, así como la fecha y el monto del pago realizado, y
 - b. Evidencia fotográfica, del antes y después de la ejecución de dicha Acción de Vivienda, en forma impresa, a color, en hoja tamaño carta, dentro de un sobre color manila tamaño carta.

De no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), o bien, de no acreditar la correcta y completa ejecución del recurso del beneficio, se dará vista a las autoridades competentes, y se iniciará el proceso conducente ante las instancias correspondientes, de



conformidad con lo establecido los artículos 50 y 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

12. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación o supervisión; así como solicitar información y documentación a las Personas Beneficiarias.

13. De las Causales de Baja.

Serán causales de baja del personal operativo beneficiario del presente programa, las siguientes:

1. Se detecte alguna irregularidad o falsedad en la documentación e información presentada por la Persona Beneficiaria, para cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas;
2. Que el Comité detecte inconsistencias, e
3. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

14. Disposiciones Complementarias.

Para el caso de la aplicación del beneficio en la acción de vivienda bajo la modalidad de Ampliación y Mejoramiento, los trámites y autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente para la ejecución de obras o remodelaciones, estarán a cargo y serán responsabilidad única y exclusivamente del personal operativo beneficiario.

9

...”
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 09 NUEVE FOJAS ÚTILES EL 10 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 226, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 14, 22 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES QUE ESTEN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y gestionan su patrimonio. En este mismo artículo, la fracción V, incisos a) y d), les otorga la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de su territorio, en ejercicio de su autonomía, los municipios también pueden establecer mecanismos para promover el ordenamiento y el uso equitativo y racional del suelo.
2. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos pueden aprobar reglamentos y disposiciones administrativas dentro de su jurisdicción para organizar la administración pública asegurar la participación ciudadana.
3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona que sus disposiciones son de orden público e interés social, y el artículo 2 del mismo Código indica que se consideran de utilidad pública las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios. Por su parte, el artículo 8 del ordenamiento legal en cita, señala que los Municipios son responsables de planear y ordenar el uso del suelo y el desarrollo integral del territorio.
4. En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, aprobó el "Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal", mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible cambia de denominación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el transitorio tercero, que establece que entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.
5. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha **22 de octubre de 2024**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.
6. De lo anterior se colige que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro**, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo denominado **Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización de vialidad al Municipio de Querétaro**, conforme lo establecido en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el presente considerando.
7. Que mediante escrito, presentado por el **Lic. Luis Alfonso García Alcocer, C. María Isabel Álvarez Acero, Ing. Sergio Antonio Reyes García en representación de la sociedad mercantil 5M, S.A. de C.V. y C. José Antonio Sánchez Olguín**, en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se solicitó la **Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización de vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte"**, ubicada en varias fracciones de las parcelas 3 Z-1 P 1/1, 4 Z-1/P 1, 7 Z-1/P 1, 8 Z-1/P 1 Y 27 Z-1/P 1 del Ejido La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

ANTECEDENTES

PARCELA "4 Z-1 P 1/1"-.

1. **TÍTULO DE PROPIEDAD.** Por Escritura Pública número 39,236, de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el **folio real número 204099/6**, de fecha 3 de noviembre de 2016, la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA 5M", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por dación en pago, el siguiente inmueble: **Parcela número "4 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, el cual tiene una superficie de 2-60-55.74 Has.** y las medidas y colindancias que en el instrumento que se relaciona quedaron descritas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
2. **DESLINDE CATASTRAL Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.** - Por Escritura Pública número 51,692, de fecha 9 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar, entre otros, la protocolización del Plano autorizado con fecha 11 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro, con

número de folio "DMC2011005", el cual contiene el **DESLINDE CATASTRAL** del predio identificado como la parcela número "4 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, al cual le corresponde la Clave Catastral número "14 01 084 02 015 010", resultando una superficie total de 26,047.462 m2 y las medidas y colindancias que en el instrumento que se relaciona quedaron descritas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. Asimismo en el instrumento a que se viene haciendo mérito **también se hizo constar la subdivisión de predios**, que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano número **"FUS201900043"**, autorizados con fecha 11 de febrero de 2019, por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autorizó a subdividir en 2 FRACCIONES, el inmueble identificado como la Parcela número "4 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, de la cual se desprende el inmueble que es objeto del citado instrumento. (FRACCIÓN 2)

PARCELA "7 Z-1 P 1/1"

3. **TÍTULO DE PROPIEDAD.** Mediante Título de Propiedad número "000000001629", de fecha 9 de septiembre de 2004, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Real número **163451/1**, de fecha 5 de octubre de 2004, el señor LUIS ALFONSO GARCIA ALCOCER adquirió el dominio pleno del siguiente inmueble: **Parcela número "7 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 4-59-82.72 Has.** y las siguientes medidas y colindancias:
AL NORESTE: En 180.99 m, con Parcela 3 tres y 225.99 m, con Parcela 8 ocho;
AL SURESTE: En 198.25 m, en línea quebrada con camino empedrado a Querétaro-El Pozo;
AL SUROESTE: En 279.17 m, en línea quebrada con derecho de paso.
4. **SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.-** Por Escritura Pública número 10,866, de fecha 1º primero de febrero de 2006, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en los folios reales números 163451/2, 211281/1 y 2 y 211283/1, de fecha 21 veintiuno de junio de 2006, se hizo constar, entre otros, la protocolización del oficio y plano de subdivisión de predios, mediante el cual se autorizó a subdividir en 2 fracciones, el inmueble identificado como Parcela número 7 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, cuyas superficie, medidas y colindancias, han quedado descritas en el instrumento al que se hace referencia, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
5. **PROTOCOLIZACIÓN (DESLINDE CATASTRAL).** - Por Escritura Pública número 40,436, de fecha 21 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio real número **211283/2**, de fecha 10 de marzo de 2014, se hizo constar, la Protocolización del Plano certificado de fecha 11 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, con número de folio "DMC2011006", el cual contiene el DESLINDE CATASTRAL de la Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Parcela número "7 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, y como consecuencia de la protocolización descrita, el inmueble de referencia, quedó con una superficie total real de 19,245.218 m2, y las medidas y colindancias que se precisaron en el instrumento a que se viene haciendo mérito, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en la inteligencia que dicha superficie se encuentra físicamente conformada por cuatro Polígonos: Polígonos 1 y 2, son áreas libres de afectación y los Polígonos 3 y 4, son área de afectación, teniendo cada uno, las características que se precisaron en el instrumento de referencia.
6. **SUBDIVISIÓN DE PREDIO.-** Declara el señor Licenciado **LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER** que solicitó y obtuvo el Oficio y Plano número "FUS201900010", con fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autorizó a subdividir en 4 fracciones, el inmueble identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Parcela número "7 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, cada una con la superficie, medidas y colindancias que en dicho plano quedaron descritas las cuales se dan aquí por reproducidas como si la letra se insertasen, y que derivado de un error en la superficie del deslinde a que se refiere el antecedente que precede, se otorgan las protocolizaciones que se hacen constar en el instrumento citado en el punto anterior.
7. **PROTOCOLIZACIÓN (MODIFICACIÓN DE DESLINDE CATASTRAL) Y MODIFICACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.-** Por Escritura Pública número 52,841, de fecha 18 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar, la Protocolización del Plano certificado de fecha 22 de agosto de 2019, por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, con número de folio "DC2019079", el cual contiene el DESLINDE CATASTRAL de la Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Parcela número "7 Z-1 P

1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, el cual sustituye y cancela al Plano de Deslinde Catastral con número de folio "DMC2011006", a que se refiere el antecédete 5to del presente instrumento, dejándolo sin efecto, y como consecuencia de la protocolización descrita, el inmueble de referencia, quedó con una superficie total real de 19,243.218 m2, y las medidas y colindancias que se precisaron en el instrumento a que se viene haciendo mérito, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en la inteligencia que dicha superficie se encuentra físicamente conformada por cuatro Polígonos: Polígonos 1 y 2, son áreas libres de afectación y los Polígonos 3 y 4, son área de afectación, teniendo cada uno, las características que se precisaron en el instrumento de referencia.

Asimismo en el instrumento a que se viene haciendo mérito, **también se hizo constar, la modificación a la subdivisión de predios**, que resultó de la Protocolización del Oficio y Plano número "FUS201900367", autorizados con fecha 17 de septiembre de 2019, por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza la modificación de la licencia de subdivisión autorizada número "FUS201900010", emitida por la Dirección citada, de fecha 21 de enero de 2019, a que se refiere el antecedente que precede, la cual autoriza a subdividir en 4 FRACCIONES, el inmueble identificado como la FRACCIÓN 2 resultante de la subdivisión de la Parcela número "7 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, **dentro de las cuales se encuentran los inmuebles que son objeto del instrumento citado.** (FRACCIONES 3 Y 4)

PARCELA "27 Z-1 P1/1"

- 8. TÍTULO DE PROPIEDAD.** Mediante Título de Propiedad número "000000002478", de fecha 6 de marzo de 2006, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Real número 00204207/0001, con fecha 15 de marzo de 2006, el señor Luis Alfonso García Alcocer adquirió el dominio pleno del siguiente inmueble: Parcela número "27 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 9-63-35.46 Has., y las medidas y colindancias que en el instrumento que se relaciona han sido transcritas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- 9. DESLINDE CATASTRAL.** Por Escritura Pública número 40,435, de fecha 21 de enero del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio real número 204207/2, de fecha 10 de marzo de 2014, se hizo constar, la Protocolización del Plano certificado de fecha 11 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, con número de folio "DMC2011008", el cual contiene el DESLINDE CATASTRAL de la Parcela número "27 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, y como consecuencia de la protocolización descrita, el inmueble de referencia, quedó con una superficie total real de 96,304.937 m2 y las medidas y colindancias que se precisaron en el instrumento a que se viene haciendo mérito, en la inteligencia que dicha superficie se encuentra físicamente conformada por cuatro Polígonos, (Polígono 1, Polígono 2, Polígono 3 y Polígono 4, éste último es un área de afectación), teniendo cada uno, las características que se precisaron en el instrumento de referencia.
- 10. SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.** Por Escritura Pública número 47,353, de fecha 24 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en los folios reales números 00560603/1, 00560604/1 y 00560605/1, de fecha 25 de abril de 2017, se hizo constar, la protocolización del oficio y plano de subdivisión de predios, mediante el cual se autorizó a subdividir en 3 fracciones (polígonos), el inmueble identificado como Parcela número "27 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyas superficie, medidas y colindancias, han quedado descritas en el instrumento al que se hace referencia, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- 11. SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.** Por Escritura Pública número 49,570, de fecha 8 de junio de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito, por lo que respecta al inmueble objeto de dicho instrumento, en el folio real número 00594656/1, de fecha 11 de septiembre de 2018, se hizo constar, la protocolización del Oficio y Plano número "FUS201800204", autorizados con fecha 6 de junio de 2018, por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autorizó a subdividir en 4 Fracciones, el inmueble identificado como la Fracción 1 uno (polígono 1 uno), resultante de la subdivisión de la parcela número "27 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, **de la cual se desprende la Fracción 1B**, objeto del presente, cuyas superficie, medidas y colindancias, han quedado descritas en el instrumento al que se hace referencia, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

PARCELA "8 Z-1 P1/1".

- 12. TÍTULO DE PROPIEDAD.** Mediante Título de Propiedad número "000000002716", de fecha 31 de mayo de 2006, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en esta ciudad, Ingeniero Miguel Ángel Palacios Gilliland, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio real número 00216554/0001, con fecha 19 de agosto de 2006, el señor José Antonio Sánchez Olguín, adquirió el dominio pleno del siguiente inmueble: Parcela número "8 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Querétaro, inmueble que tiene una superficie de 4-20-52.45, y las medidas y colindancias que en dicho instrumento quedaron descritas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- 13. DESLINDE CATASTRAL.** Por Escritura Pública número 39,663, de fecha 20 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el **folio real número 216554/2**, con fecha 20 de septiembre de 2019, se hizo constar, la Protocolización del Plano certificado de fecha 4 de noviembre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, con número de folio "DMC2011007", el cual contiene el DESLINDE CATASTRAL de la Parcela número "8 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, y como consecuencia de la protocolización descrita, el inmueble de referencia, quedó con una superficie total real de 42,070.465 m2 y las medidas y colindancias que se precisaron en el instrumento a que se viene haciendo mérito, en la inteligencia que dicha superficie se encuentra físicamente conformada por dos Polígonos, (Polígonos 1 y 2, éste último es un área de afectación), teniendo cada uno, las características que se precisaron en el instrumento de referencia.
- 14. SUBDIVISIÓN DE PREDIO.** Por Escritura Pública número 51,695, de fecha 13 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar, la subdivisión de predio, que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano número **"FUS201900002"**, autorizado con fecha 10 de enero de 2019, por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza a subdividir en 2 Fracciones, el inmueble identificado como la Parcela número "8 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, de la cual se desprende el inmueble objeto del presente. (FRACCIÓN 2)

PARCELA "3 Z-1 P1/1".

- 15. TÍTULO DE PROPIEDAD.** Mediante Título de Propiedad número "000000001627", de fecha 9 de septiembre de 2004, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro, M.V.Z. Eduardo Nava Bolaños, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio real número 163448/1, con fecha 5 de octubre de 2004, la señora MARÍA ISABEL ÁLVAREZ ACERO adquirió el dominio pleno del siguiente inmueble: Parcela número "3 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 7-39-19.94 Has., y las medidas y colindancias que en dicho instrumento quedaron descritas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.
- 16. DESLINDE CATASTRAL.** Por Escritura Pública número 40,434, de fecha 21 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio real número 163448/2, de fecha 9 de julio de 2014, se hizo constar, la Protocolización del Plano certificado de fecha 31 de octubre de 2011, por la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro, con número de folio "DMC2011004", el cual contiene el DESLINDE CATASTRAL de la Parcela número "3 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, y como consecuencia de la protocolización descrita, el inmueble de referencia, quedó con una superficie total real de 73,896.563 m2 y las siguientes medidas y colindancias, en la inteligencia que dicha superficie se encuentra físicamente conformada por tres Polígonos, (Polígonos 1, 2 y 3, éste último es un área de afectación), teniendo cada uno, las características que se precisaron en el instrumento de referencia.
- 17. SUBDIVISIÓN DE PREDIO.** Por Escritura Pública número 51,691, de fecha 9 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar, la subdivisión de predios, que resultó de la Protocolización del Oficio y Plano número **"FUS201400574"**, autorizados con fecha 8 de enero de 2015, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se autorizó subdividir en 4 FRACCIONES, el inmueble identificado como la Parcela número "3 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, dentro de las cuales se encuentra el inmueble objeto del presente. (FRACCIÓN 3)

18. Mediante Escritura Pública número 53,199 de fecha 9 de marzo del año 2020, emitida por la Notaría Pública No. 35 de la demarcación notarial de Estado de Querétaro, se formalizó la **DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** que otorgan los señores Luis Alfonso García Alcocer, José Antonio Sánchez Olguín, la señora María Isabel Sánchez Acero y la sociedad mercantil denominada 5M, S.A. de C.V., representada en el acto por sus apoderados legales Juan Carlos Reyes García y Sergio Antonio Reyes García, en su carácter de donantes, en favor del Municipio de Querétaro, representado por su Síndico Municipal Dulce Imelda Ventura Rendón y el Secretario de Desarrollo Sostenible, el Maestro Genaro Montes Díaz.

INMUEBLES OBJETO DE LA DONACIÓN. Declaran los comparecientes que son objeto de la donación que se consigna en el presente instrumento, los siguientes inmuebles:

A). - FRACCIÓN 2 resultante de la subdivisión de la Parcela número "4 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, ubicada en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de **1,097.435 m2** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En 33.166 m, con María Isabel Álvarez Acero;

AL NORESTE: En 29.906 m y 62.306 m, con POLIGONO 1 de la Parcela 4 Z-1 P 1/1;

AL SUR: En 14.824 m, con José Antonio Sánchez Olguín;

AL SUROESTE: En 58.336 m, con María Isabel Álvarez Acero.

B). - FRACCIÓN 3 resultante de la subdivisión de la FRACCIÓN 2, a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela número **"7 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro,** con una superficie **4,704.129 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 15.790 m, linda con parcela 3 Z-1 P 1/1, (actualmente Avenida El Campanario Norte), y 189.777 m, linda con parcela 8 Z-1 P 1/1, (actualmente Avenida El Campanario Norte);

AL ESTE: En 5.752 m, línea curva 27.905 m y 2.676 m, linda con polígono 2, de la Parcela 7 Z-1 P 1/1

AL SURESTE: En 23.893 m y 29.545 m, linda con polígono 4 de la Parcela 7 Z-1 P 1/1;

AL SUROESTE: En línea curva de 16.145 m, línea curva de 30.232 m, línea curva 15.080 m, línea curva 45.228 m y 128.776 m, linda con polígono 1, de la fracción 2, de la Parcela 7 Z-1 P 1/1 Ejido La Purísima.

C). - FRACCIÓN 4, resultante de la FRACCIÓN 2 a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela número **"7 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro,** con una superficie de **114.154 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En línea curva 40.791 m, linda con polígono 1 de la fracción 2, parcela 7, Ejido La Purísima y 29.545 m y 23.893 m, linda con polígono 3, de la fracción 2, parcela 7, Ejido La Purísima y 3.271 m, linda con polígono 2, de la fracción 2, parcela 7, Ejido La Purísima;

AL SURESTE: En 41.417 m, 24.294 m, 13.010 m y 18.908 m, linda con camino, El Pozo La Purísima;

AL SUROESTE: En 2.165 m, linda con Margarita Pérez Escobedo (Fracción 1, Parcela 7, Ejido La Purísima).

D). - FRACCIÓN 1B, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 (polígono 1), a su vez resultante de la subdivisión de la Parcela número **"27 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro** con una superficie de **7,878.263 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En LC=44.626 m, LC=142.957 m y LC=1.860 m con polígono 3, LC=10.764 m y 55.674 m con polígono 1A;

AL SUROESTE: En 72.424 m con María Isabel Álvarez Acero (Parcela 3 Ejido la Purísima), LC=27.984 m, LC=149.914 m con polígono 1C;

AL SURESTE: En LC=16.260 m con polígono 1D;

AL NOROESTE: En LC=93.137 m con Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

E). - FRACCIÓN 2, resultante de la subdivisión de la Parcela número **"8 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro** con una superficie de **2,448.320 m2** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 14.824 m, linda con Parcela 4 Z-1 P 1/1, (actualmente Avenida El Campanario Norte), 129.749 m, 55.125 m y 123.342 m, con Polígono 1, de la Parcela 8 Ejido La Purísima;

AL SUROESTE: En 189.777 m, linda con fracción 2, de la Parcela 7 Z-1 P 1/1, (afectación por vialidad) y 9.476 m, linda con Parcela 3 Z-1 P 1/1, (Afectación Por Vialidad)

F). - FRACCIÓN 3 TRES, resultante de la subdivisión de la Parcela número **"3 Z-1 P1/1" del Ejido La Purísima, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro,** con una superficie de **10,035.62 m2** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: De poniente a oriente, en línea recta de 72.424 m, colinda con Parcela 27 del Ejido La Purísima;

AL ORIENTE: De norte a sur, en 2 líneas curvas de 14.210 m, 24.125 m, continua en línea recta de 129.647 m, colindan estas medidas con Fracción 2, continua en línea recta de 67.640 m colinda con Fracción 4, continua en 2

líneas rectas de 33.166 m, 58.366 m colindan estas medidas con parcela 4 del Ejido La Purísima (vialidad El Refugio-El Campanario), continua en línea recta de 9.476 m) y colinda con Parcela 8 del Ejido La Purísima;

AL SUR: De oriente a poniente, en línea recta de 15.790 m, y colinda con Fracción 2, de la Parcela 7 del Ejido La Purísima;

AL PONIENTE: De sur a norte, en 2 líneas rectas de 62.842 m, 225.503 m, continua en 3 líneas curvas de 24.989 m, 41.501 m, 7.202 m, y colindan estas medidas con Fracción 1.

19. Mediante Escritura Pública número 53,199 de fecha 9 de marzo de 2020, se protocoliza el Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de septiembre de 2018, (EXP. 32/18), mediante el cual se autoriza el **Acuerdo de Reconocimiento Jurídico como vía pública y Asignación de Nomenclatura para una sección de la vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte"**, ubicada en varias fracciones de las parcelas "3 Z-1 P 1/1", "4 Z-1 P 1/1", "7 Z-1 P 1/1", "8 Z-1 P 1/1" y "27 Z-1 P 1/1", todas del Ejido La Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, y el Plano autorizado con fecha 17 de septiembre de 2018, relativo a la Nomenclatura de una sección de vialidad a desarrollar en varias fracciones de las parcelas "3 Z-1 P 1/1", "4 Z-1 P 1/1", "7 Z-1 P 1/1", "8 Z-1 P 1/1" y "27 Z-1 P 1/1" del Ejido La Purísima, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
20. Presenta planos autorizados de los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por Operadora Querétaro Moderno, S.A DE C.V, con fecha de 12 de octubre de 2020.
21. Presenta **acta de entrega y recepción número AER-OQM-01-2022 de fecha 21 de febrero de 2022**, emitida por Operadora Querétaro Moderno, S.A DE C.V , consistente en: entrega y recepción parcial de los sistemas hidráulico, sanitario y pluvial, del proyecto calle Soko referente a la línea de infraestructura de agua potable de PVC C900 RD 18 de acuerdo a especificaciones de proyecto, a partir del punto de conexión ubicado en el crucero No. 7 hasta el crucero No. 5 para la vialidad ubicada en la fracción 1ª, del polígono 1, de la parcela 27 Z-1 P 1/1 del ejido La Purísima, Querétaro.
22. Mediante **oficio SEMOV/DSM/2283/2025 de fecha 18 de agosto de 2025**, la Secretaría de Movilidad emitió el Visto Bueno de la vialidad, validando que el señalamiento vial cuenta con las características y lineamientos establecidos en la NOM-034-SCT2-SEDATU-2022, "Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras".
23. Mediante **oficio SSPM/DAAP/0924/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025**, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **emitió el Dictamen Técnico autorizado de la red de alumbrado público en Avenida Campanario Norte**, tramo Anillo Vial Fray Junípero Serra hacia Avenida Concord y se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. Así mismo, se indica deberá presentar la documentación requerida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para la contratación del servicio a nombre del Municipio de Querétaro.
24. Mediante **oficio SOP/ST/663/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025**, la Secretaría de Obras Públicas **emitió el Dictamen Técnico respecto a la autorización de la entrega recepción definitiva de las obras de urbanización de La Avenida El campanario Norte**, hasta su conexión con el Cto. Universidades y C. Concord, concluyendo que la superficie de rodamiento a base de pavimentos asfálticos, las banquetas de concreto y las guarniciones de concreto se encuentran ejecutadas en su totalidad y en buen estado.
25. Cuenta con Acta Circunstanciada de fecha 21 de enero de 2026, mediante la cual se asentó la visita realizada a la vialidad denominada Avenida El Campanario Norte a la cual asistieron representantes de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración; del Departamento de Ingeniería Vial de la Secretaría de Movilidad; de la Coordinación de Vialidades y Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Atención a Fraccionamiento e Inmobiliarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a fin de constatar la conclusión de las obras de urbanización de la vialidad antes mencionada, así como el estado físico y de funcionamiento de las mismas, concluyendo de común acuerdo que es factible proceder con la entrega - recepción de la vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano **AUTORIZA la Entrega – Recepción de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte"**, ubicada en varias fracciones de las parcelas 3 Z-1 P 1/1, 4 Z-1/P

1, 7 Z-1/P 1, 8 Z-1/P 1 Y 27 Z-1/P 1 del Ejido La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, a solicitud del **Lic. Luis Alfonso García Alcocer, C. María Isabel Álvarez Acero, Ing. Sergio Antonio Reyes García en representación de la sociedad mercantil 5M, S.A. de C.V. y C. José Antonio Sánchez Olguín.**

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte" la cantidad de \$7,763.66 (Siete mil setecientos sesenta y tres pesos 66/100 M.N.).

TERCERO. Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, los solicitantes deben depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro **en un plazo no mayor a 30 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización del presente, **por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro**, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, **por la cantidad de \$912,201.73 (Novecientos doce mil doscientos un pesos 73/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte".

CUARTO. Dicha Fianza es para garantizar defectos por vicios ocultos de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por la mala ejecución de la obra por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte", ubicada en varias fracciones de las parcelas 3 Z-1 P 1/1, 4 Z-1/P 1, 7 Z-1/P 1, 8 Z-1/P 1 Y 27 Z-1/P 1 del Ejido La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

QUINTO. Los solicitantes deberán presentar a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales **en un lapso no mayor a 60 días hábiles, el cumplimiento a lo señalado en el punto 23 del presente Acuerdo, en relación al trámite ante la CFE de los contratos a favor del Municipio de Querétaro**, para el servicio de alumbrado público de la vialidad denominada "Avenida El Campanario Norte", ubicada en varias fracciones de las parcelas 3 Z-1 P 1/1, 4 Z-1/P 1, 7 Z-1/P 1, 8 Z-1/P 1 Y 27 Z-1/P 1 del Ejido La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Es responsabilidad de los solicitantes dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autorizaciones a las que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberán publicar a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, por dos veces, mediante un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Los solicitantes deben presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los pasos establecidos, dará lugar a proceder con la revocación del presente acuerdo

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para los solicitantes desde la fecha de su notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo de los solicitantes, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la autorización; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias a que notifique lo anterior a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Asuntos Inmobiliarios, Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Cayetano Rubio y al **Lic. Luis Alfonso García Alcocer, C. María Isabel Álvarez Acero, Ing. Sergio Antonio Reyes García en representación de la sociedad mercantil 5M, S.A. de C.V. y C. José Antonio Sánchez Olguín.**

Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2026.

A t e n t a m e n t e

**Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Querétaro**

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Apoderado Legal
Alta Homes Centro Sur S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Salta**, ubicado en Cerrada Pinot número 1520, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Dictamen Técnico

- 1. Mediante Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial se formalizó la **transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del Fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m² para equipamiento urbano, 78,611.156 m², para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dado el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos" pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo los folios Inmobiliarios números 349700/1 al 349713/1 de fecha 26 de mayo de 2010.
- 2.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio **APC201200247 de fecha 25 de octubre de 2012**, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Salta**, ubicado en Cerrada Pinot número 1520, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 100 ÁREAS PARA VIVIENDAS.
- 3.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió mediante oficio **DDU/CPU/FC/0499/2013 de fecha 25 de febrero 2013**, la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, así como la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas para el Condominio** Habitacional de Tipo Popular denominado **Salta**, ubicado en calle Cerrada Pinot número 1520, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 100 ÁREAS PARA VIVIENDAS, a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
- 4.** La Secretaría de Finanzas Municipal, emitió el **recibo oficial número Z-3416300 de fecha 04 de marzo de 2013** por el concepto de supervisión del condominio denominado **Salta**.
- 5.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el Acuerdo de Delegación de Facultades con expediente identificado con el folio **EXP. -016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013**, donde se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 6.** La Comisión Federal de Electricidad emitió mediante **oficio de fecha 21 de octubre de 2015, el Acta de Entrega – Recepción**, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al multicitado Condominio denominado **Salta**.
- 7.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, emitió **reporte general de condominios de fecha 26 de junio de 2019**, en el que se verificó que el Condominio denominado **Salta tiene vendidos el 40%** (Cuarenta por ciento) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro

Secretaría de Desarrollo Urbano

Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/685/2025

Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización del Condominio "Salta"
Querétaro, Querétaro, 07 de noviembre de 2025

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió mediante **expediente QR-007-07-D de fecha 21 de diciembre de 2020, el Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario** que alimentará al multicitado Condominio denominado **Salta**.
9. Mediante **Escritura Pública número 49,967 de fecha 09 de diciembre de 2022**, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 06 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00011020/0009, de fecha 09 de mayo de 2023, **se protocolizó el Acta de Asamblea del Condominio Salta Asociación Civil representada por C. Wendy López Cruz, Edgar Rodrigo Mancera Ortiz**, del multicitado condominio denominado **Salta**
10. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió el oficio **SDU/DAFI/DTFC/208/2025 de fecha 14 de mayo de 2025** derivado de visita de la inspección por personal adscrito en la cual se indicó que el Condominio denominado **Salta cuenta con el 40% (Cuarenta por ciento) de las unidades privativas habitadas** en el condominio, cumpliendo así con lo señalado en el Artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió **Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 08 de abril de 2025** del Condominio denominado **Salta**, signada por el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de Obras de Urbanización; por la Asociación del Condominio Salta, la C. Wendy López Cruz, Presidenta de la A. C. y la C. Edgar Rodrigo Mancera Ortiz Tesorero de la Asociación, y por parte de la empresa Alta Homes Centro Sur R.L de C.V. el C. Luis Enrique Morales Cano, en su carácter de Representante Legal.
12. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante **oficio SDU/DAFI/DTFYC/164/2025 de fecha 07 de mayo de 2025**, emitió aprobación de la Constancia de **Conclusión de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Salta**, por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de Entrega - Recepción del condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio

Resolutivos del Dictamen Técnico

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir **Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a "Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V.", para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado Salta**, ubicado en Cerrada Pinot número 1520, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- II. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el Propietario debe **cubrir** ante la Secretaría de Finanzas Municipales y **por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega y Recepción**, relativo a la Entrega - Recepción para el Condominio denominado **Salta la cantidad de \$11,292.50 (Once mil doscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.)**. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador **debe presentar copia de la Fianza** en la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias **para su validación en un plazo no mayor de 60 días** naturales, a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos; una vez validada la Fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$274,257.27 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 27/100 MN) correspondiente al 10% (Diez por ciento) del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio, para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **Salta** la cual **tendrá una vigencia de 2 años** contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/685/2025
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización del Condominio "Salta"
Querétaro, Querétaro, 07 de noviembre de 2025

Cumplido este plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de la fianza previa solicitud hecha por el Desarrollador dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su validación.

IV. Para dar cumplimiento con el artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos. Presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Civil del Condominio denominado Salta, se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

V. Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar EVIDENCIA a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente que se le haya notificado la autorización.

VI. El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Urbano copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

VII. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal; una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículo 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Atentamente

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Apoderado Legal
Alta Homes Centro Sur S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Rhin**, ubicado en Cerrada Cabernet número 1641, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Dictamen Técnico

- 1. Mediante Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial se formalizó la **transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del Fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m² para equipamiento urbano, 78,611.156 m², para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dado el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos" pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo los folios Inmobiliarios números 349700/1 al 349713/1 de fecha 26 de mayo de 2010.
- 2.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio **CND201200135 de fecha 11 de mayo de 2012**, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Rhin**, ubicado en Cerrada Cabernet número 1641, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 77 ÁREAS PARA VIVIENDAS.
- 3.** {La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió mediante oficio **DDU/CPU/FC/2045/2012 de fecha 12 de julio 2012**, la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, así como la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas para el Condominio** Habitacional de Tipo Popular denominado **Rhin**, ubicado en calle Cerrada Cabernet número 1641, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 77 ÁREAS PARA VIVIENDAS, a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
- 4.** La Secretaría de Finanzas Municipal, emitió el **recibo oficial número Z-60707 de fecha 30 de julio de 2012** por el concepto de supervisión del condominio denominado **Rhin**.
- 5.** La Comisión Federal de Electricidad emitió mediante **oficio de fecha 23 de septiembre de 2012, el Acta de Entrega – Recepción**, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al multicitado Condominio denominado **Rhin**
- 6.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el Acuerdo de Delegación de Facultades con expediente identificado con el folio **EXP. -016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013**, donde se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, emitió **reporte general de condominios de fecha 25 de junio de 2019**, en el que se verificó que el Condominio denominado **Rhin tiene vendidos el 40%** (Cuarenta por ciento) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió mediante **expediente QR-007-07-D de fecha 18 de diciembre de 2020, el Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario** que alimentará al multicitado Condominio denominado **Rhin**.
9. Mediante **Escritura Pública número 13,650 de fecha 01 de abril de 2022**, pasada ante la fe del Samuel Palacios Vega Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00010713/0003, de fecha 19 de mayo de 2022, **se protocolizó el Acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Rhin Asociación Civil representada por C. Ángel Gabriel Herrera Medina C. Ana Lilia Ramírez Marín**, del multicitado condominio denominado **Rhin**.
10. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió el oficio **DAFI/DTFC/204/2025 de fecha 14 de mayo de 2025** derivado de visita de la inspección por personal adscrito en la cual se indicó que el Condominio denominado **Rhin cuenta con el 40% (Cuarenta por ciento) de las unidades privativas habitadas** en el condominio, cumpliendo así con lo señalado en el Artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió **Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 08 de abril de 2025** del Condominio denominado **Rhin**, signada por el Arq. Javier Gómez Frago, Supervisor de Obras de Urbanización; por la Asociación de Condóminos del Condominio Rhin Asociación de Civil, el C. Ángel Gabriel Herrera Medina, Presidente de la A. C. y la C. Ana Lilia Ramírez Marín, Tesorera de la Asociación, y por parte de la empresa Alta Homes Centro Sur R.L de C.V. el C. Luis Enrique Morales Cano, en su carácter de Representante Legal.
12. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante oficio **SDU/DAFI/DTFC/136/2025 de fecha 02 de mayo de 2025**, emitió aprobación de la Constancia de **Conclusión de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Rhin**, por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de Entrega - Recepción del condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio

Resolutivos del Dictamen Técnico

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir **Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a "Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V.", para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado Rhin**, ubicado en Cerrada Cabernet número 1641, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- II. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el Propietario debe **cubrir** ante la Secretaría de Finanzas Municipales y **por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega y Recepción**, relativo a la Entrega - Recepción para el Condominio denominado **Rhin la cantidad de \$9,881.65 (Nueve mil ochocientos ochenta y uno pesos 65/100 M.N.)**. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador **debe presentar copia de la Fianza** en la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias **para su validación en un plazo no mayor de 60 días** naturales, a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos; una vez validada la Fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$227,218.27 (Doscientos veintisiete mil doscientos diez y ocho pesos 27/100 MN) correspondiente al 10% (Diez por ciento) del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio, para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **Rhin** la cual **tendrá una vigencia de 2 años** contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/684/2025
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización del Condominio "Rhin"
Querétaro, Querétaro, 07 de noviembre de 2025

Cumplido este plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de la fianza previa solicitud hecha por el Desarrollador dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su validación.

IV. Para dar cumplimiento con el artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos. Presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Civil del Condominio denominado Rhin, se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

V. Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar EVIDENCIA a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente que se le haya notificado la autorización.

VI. El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Urbano copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

VII. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal; una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículo 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Atentamente

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/592/2025

Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización del Condominio "Provenza"
Querétaro, Querétaro, 01 de septiembre de 2025

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Apoderado Legal
Alta Homes Centro Sur S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Provenza**, ubicado en Circuito Merlot número 3084, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Dictamen Técnico

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio **DDU/COPU/FC/3275/2009 de fecha 23 de julio de 2009**, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Provenza**, ubicado en Circuito Merlot número 3084, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 85 ÁREAS PARA VIVIENDAS.
2. **Mediante Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial se formalizó la **transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del Fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m² para equipamiento urbano, 78,611.156 m², para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dado el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos" pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo los folios Inmobiliarios números 349700/1 al 349713/1 de fecha 26 de mayo de 2010.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió mediante oficio **DDU/CPU/FC/0368/2011 de fecha 27 de enero 2011**, la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, así como la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas para el Condominio** Habitacional de Tipo Popular denominado **Provenza**, ubicado en calle Circuito Merlot número 3084, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 85 ÁREAS PARA VIVIENDAS, a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
4. La Secretaría de Finanzas Municipal, emitió el **recibo oficial número 097786 de fecha 09 de febrero de 2011** por el concepto de supervisión del condominio denominado **Provenza**.
5. La Comisión Federal de Electricidad emitió mediante **oficio de fecha 23 de marzo de 2011, el Acta de Entrega – Recepción**, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al multicitado Condominio denominado **Provenza**.
6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el Acuerdo de Delegación de Facultades con expediente identificado con el folio **EXP. -016/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013**, donde se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, emitió **reporte general de condominios de fecha 26 de junio de 2019**, en el que se verificó que el Condominio denominado **Provenza tiene vendidos el 40%** (Cuarenta por ciento) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/592/2025
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización del Condominio "Provenza"
Querétaro, Querétaro, 01 de septiembre de 2025

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió mediante **expediente QR-007-07-D de fecha 18 de diciembre de 2020, el Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario** que alimentará al multicitado Condominio denominado **Provenza**.
9. Mediante **Escritura Pública número 46,946 de fecha 19 de febrero de 2021**, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 06 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00009835/0010, de fecha 20 de abril de 2021, **se protocolizó el Acta de Asamblea de la Asociación de Condominios del Condominio Provenza Asociación Civil representada por C. Elvira Antonieta Montes Ochoa, Martha Olvera Suarez**, del multicitado condominio denominado **Provenza**.
10. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió el oficio **DAFI/DTFC/459/2025 de fecha 03 de marzo de 2025** derivado de visita de la inspección por personal adscrito en la cual se indicó que el Condominio denominado **Provenza cuenta con el 40% (Cuarenta por ciento) de las unidades privativas habitadas** en el condominio, cumpliendo así con lo señalado en el Artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió **Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 07 de abril de 2025** del Condominio denominado **Provenza**, signada por el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de Obras de Urbanización; por la Asociación de Condominios del Condominio Provenza, la C. Elvira Antonieta Montes Ochoa, Presidenta de la A. C. y la C. Martha Olvera Suarez, Secretaria de la Asociación, y por parte de la empresa Alttá Homes Centro Sur R.L de C.V. el C. Luis Enrique Morales Cano, en su carácter de Representante Legal.
12. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante oficio **SDU/DAFI/DTFC/133/2025 de fecha 02 de mayo de 2025**, emitió aprobación de la Constancia de **Conclusión de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **Provenza**, por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de Entrega - Recepción del condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio

Resolutivos del Dictamen Técnico

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir **Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a "Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V.", para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado Provenza**, ubicado en Cerrada Merlot número 3084, Fraccionamiento Los Viñedos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- II. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el Propietario debe **cubrir** ante la Secretaría de Finanzas Municipales y **por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega y Recepción**, relativo a la Entrega - Recepción para el Condominio denominado **Provenza la cantidad de \$9,881.65 (Nueve mil ochocientos ochenta y uno pesos 65/100 M.N.)**. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador **debe presentar copia de la Fianza** en la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias **para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales**, a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos; una vez validada la Fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$240,631.46 (Doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y un pesos 46/100 MN) correspondiente al 10% (Diez por ciento) del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio, para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado **Provenza** la cual **tendrá una vigencia de 2 años** contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFC/592/2025
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización del Condominio "Provenza"
Querétaro, Querétaro, 01 de septiembre de 2025

Cumplido este plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de la fianza previa solicitud hecha por el Desarrollador dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su validación.

- IV.** Para dar cumplimiento con el artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos. Presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Civil del Condominio denominado Provenza, se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.
- V.** Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente que se le haya notificado la autorización.

- VI.** El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Urbano copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.
- VII.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal; una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias y al representante legal de la Asociación de Condóminos, así mismo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículo 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Atentamente

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación efectuada en la Gaceta Municipal, bajo el número 37 Tomo I, de fecha 25 de febrero de 2020, relativo al *Acuerdo por el que se Acepta en donación, una fracción correspondiente a las calles Cuauhtémoc y Vicente López a favor del Municipio de Querétaro, a razón de transmisión gratuita del 10%, en los términos de los considerandos 10 y 12, para quedar en los términos siguientes:*

Dice:

TERCERO.

“Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que en coordinación con los solicitantes, realicen las gestiones correspondientes y avalúos comerciales, mismos que deberán de contar con el visto bueno de la Dirección Municipal de Catastro, a fin de determinar que las superficies sean equiparables en su valor como terreno urbanizado y habilitado, los cuales correrán por cuenta de los interesados en la presente autorización. En caso de que existiera un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir, se deberá de contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar, o en su caso colmar la obligación mediante pago en numerario.”

Debe Decir:

TERCERO.

“Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que en coordinación con los solicitantes, realicen las gestiones correspondientes y avalúos comerciales, tanto de la superficie afectada como del inmueble objeto de la obligación, mismos que deberán de contar con el visto bueno de la Dirección Municipal de Catastro, a fin de determinar que las superficies sean equiparables en su valor como terreno urbanizado y habilitado, los cuales correrán por cuenta de los interesados en la presente autorización. En caso de que existiera un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir, se deberá de contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar, o en su caso colmar la obligación mediante pago en numerario.”

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 20 fracciones I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, se instruye la publicación del presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN JOSÉ OJEDA DORANTES, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 44 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 6 FRACCIONES VI, Y VIII, 7, 8 FRACCIONES II, III Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", se reconoce la importancia de contribuir a la prevención social de la violencia mediante acciones culturales que fomenten la inclusión, el conocimiento del entorno local, y el fortalecimiento de la identidad colectiva.
4. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, establece en su Eje General 2 "Desarrollo con Bienestar y Humanismo" en su apartado "República Cultural y Lectora" la importancia de promover la lectura y la carencia de espacios e instrumentos que favorezcan la lectura colectiva.
5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, advierte que la gobernanza, la gobernabilidad y el gobierno formarán una sinergia para conformar un gobierno participativo, orientado al consenso, que rinda cuentas, transparente, con capacidad de respuesta, equitativo e inclusivo, bajo ese

contexto el eje rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", está dirigido a enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; este eje rector tiene como objetivo 1 el ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, y como una de sus líneas estratégicas, generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada.

6. El Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, establece que: *"...Para asegurar un Querétaro con futuro, necesitamos mirar hacia nuestras raíces y recuperar los valores que nos hicieron destacar con un modelo de convivencia y desarrollo. Creemos con certeza que las nuevas generaciones tienen derecho a heredar un municipio que fomenta el respeto y garantiza una calidad de vida digna para todas las personas..."*, por ello, es fundamental que esta visión se vuelva en realidades tangibles, de manera que las propuestas de desarrollar e implementar proyectos de difusión, tales como obras literarias, en particular los libros, representan una herramienta poderosa para transmitir ideas, valores y conocimientos de manera accesible y duradera. A través de la palabra escrita, es posible amplificar voces, compartir mensajes significativos y fomentar reflexiones profundas en torno a nuestra realidad social, cultural e histórica. Los libros no solo informan, sino que también inspiran, conectan generaciones y promueven el pensamiento crítico, convirtiéndose así en vehículos esenciales para impulsar el diálogo, la conciencia colectiva y la participación activa en la vida comunitaria.
7. Que, el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro es la dependencia encargada de promover el bienestar social a través de acciones orientadas al desarrollo integral de las personas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Querétaro que se encuentre en situación de vulnerabilidad.
8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de febrero del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, el cual autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular del Órgano Interno de Control, y/o al Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. Que, en fecha 3 de diciembre de 2024, durante la Sexta Conferencia Internacional sobre Ciudades del Aprendizaje en Arabia Saudita, el Municipio de Querétaro fue reconocido con el galardón Ciudad del Aprendizaje 2024 por la UNESCO, donde se resaltó el compromiso del municipio con la promoción de un aprendizaje inclusivo y la creación de oportunidades educativas para todas y todos los queretanos.
10. En ese tenor, se reconoció que, en el municipio de Querétaro se promueve activamente el aprendizaje inclusivo a lo largo de toda la vida. Para ello, moviliza sus recursos en todos los sectores (educación básica, superior, familias, comunidades, trabajo) para ofrecer oportunidades de aprendizaje de manera continua. Esto incluye mejorar la calidad educativa, fomentar el uso de nuevas tecnologías, y desarrollar una cultura de aprendizaje permanente para empoderar a sus ciudadanos.
11. Que, el proyecto denominado "Familia Arcos Alegría" tiene como objetivos transversales el fortalecimiento del desarrollo social, cultural, humano y cívico de nuestra comunidad, mediante acciones que promuevan la difusión de la convivencia armónica, el respeto mutuo, la identidad colectiva y la responsabilidad compartida.
12. Que, el bienestar social no solo debe reducirse únicamente al acceso a servicios básicos o a la atención de necesidades inmediatas, sino que implica también la creación de entornos donde las personas puedan desarrollarse plenamente, en libertad, con dignidad y armonía con su entorno. El bienestar social puede definirse como la condición en la cual los individuos y las comunidades acceden a los recursos, oportunidades y condiciones necesarias para llevar una vida plena, segura y participativa. Abarca dimensiones como la salud, la educación, el empleo, la seguridad, el acceso a la cultura, la identidad y el sentido de pertinencia.
13. Que, el desarrollo integral de las personas es un proceso que considera todas las dimensiones del ser humano (física, emocional, cognitiva, social y cultural), permitiendo que cada persona logre su máximo potencial a lo largo de su ciclo de vida.
14. Que, ambos conceptos generan una sinergia que favorece la construcción de comunidades más cohesionadas, resilientes y equitativas. El bienestar social, cuando se vincula con el desarrollo integral, trasciende la lógica asistencialista y se convierte en una herramienta para la transformación estructural de la sociedad. Esta sinergia posibilita el diseño de políticas públicas que reconozcan a las personas no sólo como beneficiarias, sino como agentes de activos de

cambio, capaces de incidir en su entorno, preservar su cultura y fortalecer su identidad, así como participar plenamente en la vida colectiva.

15. Que, el Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría", es un puente entre la ciudadanía y el gobierno municipal, permitiendo que las y los ciudadanos se involucren activamente en la toma de decisiones, propuestas y acciones que impacten en su comunidad, fomentándose la colaboración y el diálogo entre la sociedad y la administración pública, con el objetivo de construir soluciones conjuntas que contribuyan al bienestar social, el desarrollo sustentable y el crecimiento armónico e inclusivo del municipio de Querétaro.

16. Que, además de la creación de dicho Comité, es fundamental establecer lineamientos que regulen su funcionamiento conforme a su naturaleza y atribuciones, ya que, al tratarse de un órgano encargado de la revisión de contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría", resulta indispensable contar con criterios y pautas claras que orienten su actuación y coadyuven a una toma de decisiones colegiada, objetiva y coherente.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se crea el Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría".

SEGUNDO. Se emiten los Lineamientos del Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría".

Lineamientos del Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría".

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general en el municipio de Querétaro y tienen como objetivo establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial

del proyecto "Familia Arcos Alegría", con el propósito de garantizar la calidad, veracidad, pertinencia y adecuación de los contenidos generados por el citado proyecto.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. Comité:** Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría";
- III. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Contenido editorial:** Todo mensaje, material, pieza informativa o comunicacional generado por el proyecto denominado "Familia Arcos Alegría", que tenga por objeto difundir, informar, orientar, educar o comunicar acciones, programas, servicios, eventos o políticas públicas, y que sea difundido a través de canales oficiales autorizados, ya sea en medios físicos, digitales, audiovisuales, impresos, electrónicos o plataformas institucionales en línea, o bien, mediante su entrega directa a la ciudadanía;
- V. Dirección:** Dirección de Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.
- VI. Lineamientos:** Lineamientos del Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría";
- VII. Municipio:** Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro;
- VIII. Proveedor adjudicado:** Persona física o moral que ha sido seleccionada oficialmente para recibir un contrato, después de ganar una licitación pública, y
- IX. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro.

Artículo 3. Son principios rectores de los Lineamientos:

- I. Legalidad:** Todo contenido institucional deberá ajustarse a la Constitución, a las leyes aplicables y a las disposiciones normativas locales;

- II. Imparcialidad:** Los mensajes difundidos deberán reflejar neutralidad institucional, evitando beneficios indebidos a personas servidoras públicas, partidos políticos o intereses particulares;
- III. Objetividad:** La información deberá presentarse con base en hechos verificables, sin distorsionar la realidad o inducir a errores en la interpretación pública;
- IV. Transparencia:** Se promoverá el acceso claro y oportuno a la información, permitiendo que la ciudadanía comprenda con facilidad el contenido y propósito del mensaje;
- V. Inclusión:** El contenido institucional deberá considerar la diversidad cultural, lingüística, de género, etaria y de capacidades presentes en la sociedad, evitando estereotipos y expresiones discriminatorias;
- VI. Accesibilidad:** La información deberá presentarse en formatos comprensibles, adecuados para distintos públicos, y considerando adaptaciones para personas con discapacidad;
- VII. Veracidad:** Toda la información difundida deberá estar sustentada en datos reales, comprobables y actualizados, sin manipulación ni exageración;
- VIII. Responsabilidad institucional:** El contenido debe ser coherente con las funciones, competencias y objetivos de la administración pública municipal, evitando usos personales o ajenos al interés público, y
- IX. Perspectiva de derechos humanos:** La comunicación institucional deberá respetar y promover los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la dignidad humana y la perspectiva de género.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde exclusivamente al Comité. Por lo tanto, cualquier duda, consulta o situación no prevista relacionada con su aplicación deberá ser resuelta por éste, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Capítulo II

Del Comité

Artículo 5. El Comité es un órgano colegiado de carácter consultivo y técnico, encargado de revisar, emitir observaciones y, en su caso, validar los contenidos editoriales derivados del proyecto "Familia Arcos Alegría", antes de su difusión en medios impresos, digitales, audiovisuales o cualquier otro canal de comunicación oficial.

Artículo 6. El Comité se integrará por:

- I.** Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- II.** Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Programas Ciudadanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro;
- III.** Cinco ciudadanas, ciudadanos o representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se registren para formar parte del Comité en términos de lo establecido por el artículo 7 de los presentes Lineamientos, a quienes se denominará integrantes.

El Comité podrá invitar, de carácter consultivo y con derecho a voz pero no a voto, a personas académicas, especialistas o expertas en la materia, cuando así lo requiera la naturaleza, complejidad o temática del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría".

Artículo 7. Los requisitos para ser integrante del Comité son los siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Credencial para votar;
- III.** No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; o en alguno de los Poderes u Organismos Autónomos de cualquier ámbito;
- IV.** No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Comité;

- V.** Currículum vitae, que deberá contener sus datos de contacto, de manera enunciativa más no limitativa, el número de teléfono y correo electrónico, acreditar experiencia relacionada en materia, y
- VI.** Carta de exposición de motivos.

Artículo 8. Las ciudadanas, ciudadanos o representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se registren serán designadas por su experiencia y trayectoria, por la persona que ejerza la Presidencia, cuyo cargo de integrante del Comité es honorífico y no remunerado. Dicho cargo no tendrá relación laboral alguna con la Secretaría.

Artículo 9. Son funciones de los integrantes del Comité:

- I.** Revisar y emitir resoluciones respecto del contenido editorial que se pretenda difundir, conforme a los principios y criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II.** Verificar que el contenido editorial se apegue a los principios establecidos en el artículo 3, entre otros aplicables;
- III.** Solicitar a la Dirección las aclaraciones, modificaciones o ajustes necesarios para que el contenido cumpla con las disposiciones normativas;
- IV.** Aprobar, condicionar o negar la autorización de difusión del contenido editorial, fundando y motivando su resolución;
- V.** Establecer criterios técnicos, lingüísticos y comunicativos que orienten la elaboración de contenido institucional, en concordancia con las políticas públicas municipales;
- VI.** Emitir recomendaciones en materia de lenguaje claro, no sexista, incluyente y accesible;
- VII.** Llevar un registro de los contenidos revisados, sus resoluciones y, en su caso, de los requerimientos de modificación o retiro;

VIII. Invitar con carácter consultivo y sin voto a personas expertas, académicas o especialistas cuando la naturaleza del contenido así lo requiera, y

IX. Las demás que se deriven de los presentes lineamientos o de las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Son funciones del Presidente del Comité:

- I.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.** Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones, asegurando el orden y la participación de los integrantes del Comité;
- III.** Someter a consideración de los integrantes del Comité los proyectos de contenido editorial para su revisión y resolución;
- IV.** Designar a las integrantes ciudadanas, ciudadanos o las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que, con base en su experiencia y trayectoria, acrediten experiencia.
- V.** Emitir el voto de calidad en caso de empate durante las deliberaciones;
- VI.** Firmar las actas, resoluciones y demás documentos derivados de las sesiones del Comité;
- VII.** Representar al Comité ante otras instancias de la administración municipal, órganos de control o entidades, cuando así lo requiera;
- VIII.** Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité;
- IX.** Proponer al Comité la invitación de personas expertas, académicas o técnicas con carácter consultivo, cuando la naturaleza del contenido editorial lo justifique;
- X.** Velar en todo momento por el cumplimiento de los principios establecidos en los presentes Lineamientos;

- XI.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité y que se deriven de la normatividad aplicable.

Artículo 11. Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I.** Preparar la convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria para las sesiones del Comité, para que a través del Presidente convoque a los integrantes de este mismo.
- II.** Asistir a las sesiones del Comité y levantar el acta correspondiente;
- III.** Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Comité, y coordinar su cumplimiento con las instancias correspondientes;
- IV.** Integrar y mantener actualizado el registro de los contenidos editoriales sometidos a revisión, así como su resolución emitida;
- V.** Elaborar y resguardar las actas de las sesiones, y someterlas a revisión y firma de quienes integran el Comité;
- VI.** Coordinar la logística necesaria para la celebración de las sesiones del Comité;
- VII.** Proporcionar asistencia técnica y documental a los integrantes del Comité, cuando así lo requieran;
- VIII.** Resguardar los archivos, documentos y expedientes relacionados con las funciones del Comité;
- IX.** Las demás que le sean encomendadas por el Comité o la persona que lo presida, dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 12. El Comité sesionará de manera ordinaria conforme al desarrollo y necesidades del proyecto "Familia Arcos Alegría", y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando la naturaleza del asunto o asuntos a tratar lo requieran y se derive de solicitud por parte de alguno de los integrantes, o a propuesta del Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente, o cuando este último lo estime necesario.

Artículo 13. La convocatoria para las sesiones, cualquiera que sea su modalidad, deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebrará, tipo de convocatoria, fundamento legal, orden del día, así como los proyectos de contenido editorial que sean sometidos a revisión.

Artículo 14. Su notificación se hará directamente a los integrantes, a través de oficio o mediante correo electrónico que hayan proporcionado para tal efecto. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y con veinticuatro horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 15. El Comité podrá sesionar válidamente cuando se encuentren presentes, al momento de iniciar la sesión, al menos la mitad más uno del total de sus integrantes con derecho a voto, determinándose a este mínimo de asistencia como la mayoría simple.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, es decir, cuando más de la mitad de los votos emitidos se pronuncien en un mismo sentido.

En caso de empate, la persona que presida tendrá voto de calidad para dirimir la decisión.

Capítulo III

Del Proceso de Revisión

Artículo 16. La Secretaría a través de la Dirección deberá remitir al Comité los contenidos editoriales que pretendan difundir, a través de un escrito en el cual se deberá de incluir:

- I.** Objetivo del mensaje;
- II.** Público objetivo al que está dirigido;
- III.** Medio o canal de difusión propuesto, y
- IV.** Justificación del contenido.

Artículo 17. El Comité revisará que el contenido editorial:

- I.** Cumpla con los principios establecidos en los presentes lineamientos y en la normatividad aplicable;

- II.** Sea claro, coherente, objetivo, imparcial y veraz;
- III.** Utilice un lenguaje incluyente, accesible, no discriminatorio y culturalmente respetuoso, y
- IV.** Se ajuste a los fines informativos, educativos u orientadores, sin incluir promoción personalizada de servidores públicos.

Artículo 18. El proceso de revisión por parte del Comité será práctico y objetivo, clasificando cada contenido editorial en una de las siguientes categorías:

- I.** Cumple: El contenido cumple con los principios, criterios y lineamientos establecidos, por lo que se autoriza su difusión sin observaciones.
- II.** Cumple con observaciones: El contenido cumple en términos generales, pero requiere ajustes específicos señalados por el Comité, los cuales deberán corregirse antes de su difusión.
- III.** No cumple: El contenido no cumple con los criterios establecidos, por lo que se rechaza su difusión, fundamentando las razones para tal decisión.

Artículo 19. El Comité contará con un plazo máximo de quince días hábiles para emitir una resolución respecto del contenido presentado.

Artículo 20. Tras el análisis correspondiente, el Comité podrá:

- I.** Aprobar el contenido editorial para su difusión;
- II.** Solicitar modificaciones específicas al contenido, otorgando un plazo para su ajuste y nueva presentación;
- III.** Rechazar la difusión del contenido, fundando y motivando su decisión.

En todos los casos, la resolución deberá emitirse por escrito, plasmada en el acta de sesión correspondiente y firmada por los integrantes del Comité.

Artículo 21. En caso de que se soliciten modificaciones, la Dirección solicitará al Proveedor Adjudicado realizar los ajustes señalados y remitir nuevamente el contenido corregido, para su revisión final por el Comité.

Artículo 22. El Comité podrá realizar una revisión posterior del contenido ya difundido, para verificar su conformidad con los lineamientos. En caso de detectar incumplimientos, podrá emitir recomendaciones, solicitar su retiro, corrección o, en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de la emisión de los mismos.

Segundo. El Comité Consultivo de Participación Social para la revisión del contenido editorial del proyecto "Familia Arcos Alegría", deberá estar instalado dentro de un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 días del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis.



LIC. JUAN JOSÉ OJEDA DORANTES
Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Querétaro

Acuerdo que fija los periodos vacacionales y días inhábiles del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el periodo 2026.

Lic. Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control, en uso de las facultades que me confiere el artículo 14 – fracción II- del Reglamento de Órgano Interno de Control, en relación a los numerales 119 de la ley General de Responsabilidades Administrativas y 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control, este es un organismo público desconcentrado con autonomía técnica y le corresponde la aplicación de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia;
2. Que el diverso 9 del Reglamento aludido, en correlación con el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, le corresponde sustanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en el ámbito de su competencia, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como en relación a sustanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad por Daño Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro;
3. Que los Órganos Internos de Control para sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para imponer las sanciones que en su caso resulten procedentes, deberán atender a los plazos dispuestos por los artículos 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
4. Que en ese mismo sentido, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro, establece que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada, la cual deberá formularse dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo;
5. Que este Órgano Interno de Control podrá ejercer sus atribuciones en los días y horas hábiles a los que hace referencia el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estimando como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, así como los establecidos en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo –aplicable de manera supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas- y en relación al numeral 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, supletoria de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro según los artículos 12 y 13 de la citada ley, considerando como hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos, los días de descanso obligatorios previstos en las leyes y convenios laborales aplicables, los periodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Municipio de Querétaro, y que, en dado caso, los periodos y días de descanso deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
6. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días de descanso obligatorio y con goce de salario íntegro, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 (cinco) de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 (veintiuno) de marzo, el primero de mayo, el 16 (dieciséis) de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 (veinte) de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 (veinticinco) de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral;
7. Que los artículos 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a su vez determinan que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor a seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación;

8. Que de conformidad con el calendario laboral establecido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro para el año 2026 (dos mil veintiséis), se convinieron como días inhábiles el 02 (dos) y 03 (tres) de abril, el 01 (uno) y 02 (dos) de noviembre y el 12 (doce) de diciembre, todos del año 2026 (dos mil veintiséis), así como los periodos vacacionales comprendidos del 20 (veinte) al 31 (treinta y uno) de julio *–primer periodo–* y del 21 (veintiuno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis) al 05 (cinco) de enero de 2027 (dos mil veintisiete) *–segundo periodo–*.
9. Que, en ese tenor y toda vez que el artículo 14 –fracción II– del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro dispone que es atribución de la persona titular dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control;

Por lo que, en mérito de lo expuesto, la suscrita

ACUERDA

PRIMERO. Se reconocen como días inhábiles además de los señalados en el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los sábados y domingos de cada semana, los días 02 (dos) y 03 (tres) de abril, el 01 (uno) y 02 (dos) de noviembre y el 12 (doce) de diciembre, todos del año 2026 (dos mil veintiséis), así como los periodos vacacionales comprendidos del 20 (veinte) al 31 (treinta y uno) de julio *–primer periodo–* y del 21 (veintiuno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis) al 05 (cinco) de enero de 2027 (dos mil veintisiete) *–segundo periodo–*, en los que habrá suspensión de plazos respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Responsabilidad por Daño Patrimonial, en los que no se practicará actuación alguna de acuerdo al numeral 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, aplicable de manera supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como lo previsto en el numeral 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, supletoria de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro según los artículos 12 y 13 de la citada ley.

SEGUNDO. Los periodos vacacionales señalados en el punto anterior, serán cubiertos por aquellos trabajadores del Órgano Interno de Control, con antigüedad menor a seis meses o que hayan hecho uso de manera parcial o total del periodo vacacional correspondiente.

Así mismo, en términos de lo señalado en el Considerando siete del presente acuerdo, se podrán recibir los escritos de reclamación inicial relativos a los procedimientos de responsabilidad patrimonial, competencia de la Dirección de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, ello en atención a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

TERCERO. Fíjese el presente Acuerdo a la vista del público en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y en la Dirección de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el transitorio anterior.

Dado en la Sede del Órgano Interno de Control, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 10 (diez) días del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

Lic. Gabriela Jiménez Toledo
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro
Rubrica

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027